

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

CARGADO AL JUZGADO
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN
64 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

TIPO DE PROCESO
DE EJECUCIÓN

CLASE
EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO

DEMANDANTE(S)
DIANA STELLA BELTRÁN CALERO

DEMANDADO(S)
ALEXANDRE MORENO SILVANI

NO. CUADERNO(S): 1

ACUMULADA

RADICADO
110014003 C64 - 2013 - 01212 00



11001400306420130121200

Señor

JUEZ 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

AC ✓
JUZG. 64 CIVIL M. PAL

26778 18-SEP-13 16:15 + T808
27 f

ASUNTO: OTORGAMIENTO PODER PARA VALIDAR MIS DERECHOS DENTRO DEL EJECUTIVO HIPOTECARIO CON RADICACION 2013- 1212 DEMANDADO ALEXANDRE MORENO SILVANI.

Yo: **JORGE EDUARDO PEÑA ORTEGON**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C. e identificado con la cédula de ciudadanía número 2.899.102 expedida en Bogotá, obrando en mi propio nombre, de la manera más atenta me dirijo al señor juez con el fin de manifestarle que, por medio de este documento, confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al doctor **NERLYN PEREA FLOREZ**, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía # 1.593.098 de Itzmina (Chocó) y T.P # 88.633 del C.S.J. - para que en mi representación haga valer mis derechos dentro del ejecutivo que se adelanta contra el demandado **ALEXANDRE MORENO SILVANI**, en mi condición de Acreedor del crédito con garantía igualmente Hipotecaria, este representado en el título valor- " Pagare número 01- CA-18254536 por un valor de **\$50.000.000.00**" con vencimiento a **Junio 14/2.014**, más sus intereses de mora causados a partir del trece de Agosto del 2.013, e igualmente los gastos procesales, agencias en derecho y otras obligaciones accesorias.

La obligación hipotecaria a mi favor es abierta sin límite de cuantía, como consta en la primera copia de la escritura pública número 1.134 de fecha 11 de Junio del 2.013 otorgada en la Notaría treinta y cuatro (34) del círculo de Bogotá, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá- zona norte, a folios 50N-20602084 y 50N-20602042 respectivamente, la cual presta mérito ejecutivo por ser primera copia.

Mi apoderado queda facultado para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar, hacer postura en caso de remate sin ninguna limitación, reclamar títulos judiciales y en general para todo lo contemplado en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil.

Atentamente,


JORGE EDUARDO PEÑA ORTEGON.
C.C # 2.899.102 de Bogotá

ACEPTO:


NERLYN PEREA FLOREZ.
C.C # 1.593.098 de Itzmina (Chocó)
T.P # 88.633 del C.S.J.

NOTARIA VEINTISIETE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

**DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE TEXTO**

El 13/09/2013 a las 09:18:07 a.m.

Ante El suscrito HECTOR ORLANDO REYES MUÑOZ Notario 27 Encargado del circulo de Bogotá D.C. certifica que este escrito fue presentado personalmente por:

PEÑA ORTEGON JORGE EDUARDO

Identificado con: C.C. 2898102

Quien declaró que su contenido es cierto y que la firma y huella que en él aparece es la suya.

[Firma manuscrita]
FIRMA DECLARANTE



WSYWT02WRN1JEK9

ev553xe3dx5

LMH notario



NOTARIA
CIRCULO DE BOGOTA

7a
CIRCULO DE BOGOTA

**COMPARECENCIA PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE FIRMA**

LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTA D.C.

Da fe que el anterior escrito dirigido a:

SR JUEZ

fué presentado por: **PEREA FLOREZ NERLYN** quien se identificó con: C.C. No. 1593098 de ITSMINA y la Tarjeta profesional No.: 88.633 CSJ y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo.

[Firma manuscrita]
FIRMA DECLARANTE

BOGOTA D.C. 13/09/2013 14:09:07.747

JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES

NOTARIO SÉPTIMO(E) DE BOGOTA D.C.





CA - 18254536

PAGARE- No. 01

Bogotá D.C. 13 de Junio 2.013

VALOR: CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.00) moneda corriente.**INTERESES DURANTE EL PLAZO:** Dos punto dos por ciento (2.2 %) mensual anticipado-**INTERESES DE MORA:** Tasa máxima legal autorizada.**ACREEDOR:** JORGE EDUARDO PEÑA ORTEGON.**VENCIMIENTO:** Doce (12) de Junio dos mil catorce (2.014)**LUGAR DONDE SE PAGARA:** Residencia del Acreedor en Bogotá D.C.**DEUDOR:** ALEXANDRE MORENO SILVANI.-

Yo: ALEXANDRE MORENO SILVANI, mayor de edad, hábil para contratar, con domicilio en esta ciudad, e identificado con la cédula de ciudadanía número 1.032.357.879 expedida en Bogotá, actuando en mi propio nombre, declaro lo siguiente: PRIMERO- OBJETO: Que por virtud del presente título valor, me comprometo a pagar incondicionalmente a la orden de JORGE EDUARDO PEÑA ORTEGON o a quien represente sus derechos, en el lugar indicado y en la fecha de vencimiento de este PAGARE, la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.00) moneda corriente**, que de el he recibido en calidad de mutuo o préstamo con intereses. SEGUNDO-INTERESES: Sobre la suma prestada pagaré a cabalidad y cumplidamente intereses mensuales anticipados, dentro de los cinco (5) primeros días de cada periodo, al dos punto dos por ciento (2.2%), a partir del día trece (13) de Junio año dos mil trece (2.013) y así sucesivamente mes a mes hasta que se produzca la cancelación definitiva del capital.- En el caso de mora reconoceré y pagaré estos a la tasa máxima legal autorizada, sin que ello perjudique las acciones a que tiene derecho el Acreedor para hacer efectivo el crédito por la vía judicial. TERCERO- PLAZO: La suma prestada la pagaré el día doce (12) de Junio del año dos mil catorce (2.014), preferiblemente en dinero efectivo y/o mediante cheque de gerencia expedido por entidad bancaria de esta ciudad de Bogotá D.C.- CUARTO- PAGO ANTICIPADO: En caso de hacer el pago total o algún abono a este PAGARE anticipadamente, reconoceré al Acreedor sobre la suma pagada, una mensualidad más de intereses, fuera de la que se halle en curso en el momento del pago, es decir lo que se ha dado en llamar un mes muerto. QUINTO- CLAUSULA ACELERATORIA: El Acreedor podrá dar por terminado el plazo estipulado y exigir el pago inmediato de la suma prestada y sus intereses, en el caso de mora de estos y con el solo incumplimiento de dos (2) mensualidades, o en ocurrencia de cualesquiera de los otros eventos pactados en la cláusula SEPTIMA de la escritura de hipoteca que garantiza debidamente esta obligación. SEXTO: En el supuesto caso de mi defunción como deudor, el Acreedor podrá acogerse al artículo 1434 del código civil, respecto a uno cualquiera de los herederos a su elección y seguir con este el juicio, sin necesidad de demandar ni notificar a los demás.- SEPTIMO- COBRO JUDICIAL: Si hubiere lugar a esta acción, serán de mi cargo todos los gastos que se originen, los honorarios del abogado que la

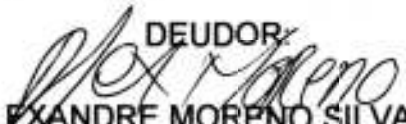


LEGIS

Todos los
derechos
Reservados

adelante y que desde ahora se pactan en un quince por ciento (15%) sobre la base de sumas recaudadas y las Agencias en Derecho si han sido decretadas, siendo exigibles con la simple presentación de la demanda y los demás costos y costas de la cobranza judicial, evento en el cual desde ahora renuncio en favor del Acreedor, al derecho que la Ley le concede de nombrar secuestre o depositario de los bienes que se persigan para el pago. OCTAVO- HIPOTECA: Además de mi responsabilidad personal, esta obligación queda debidamente garantizada con **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO, POR CUANTIA INDETERMINADA**, que he otorgado a favor de JORGE EDUARDO PEÑA ORTEGON, mediante la escritura pública número 1.134 de fecha once (11) de Junio del año dos mil trece (2.013) de la notaría treinta y cuatro (34) del círculo de Bogotá, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona norte, a folios de matrícula inmobiliaria número 50N-20602042 y 50N-20602084 respectivamente. En constancia de mi aceptación incondicional a lo anteriormente estipulado, firmo el presente PAGARE, en esta ciudad de Bogotá D.C. hoy trece (13) de Junio del año dos mil trece (2013).-

DEUDOR:


ALEXANDRE MORENO SILVANI.
C.C # 1.032.357.879 de Bogotá





República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Bogotá, D.C.

COPIA NUMERO: 1
DE LA ESCRITURA NUMERO: 1134
FECHA: 11/JUNIO/2013
ACTO O CONTRATO:
HIPOTECA Y PODER

OTORGANTES:
ALEXANDRE MORENO SILVANI
JORGE EDUARDO PEÑA
JORGE EDUARDO PEÑA (ACREEDOR)

34
Notaría

Elsa Piedad Ramírez Castro

310

\$50.000





República de Colombia

Pág. No. 1 **1134**



3

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: **1.134**
MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO
DE FECHA: ONCE (11) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013)
OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



FORMATO DE CALIFICACION			
ART.8 PAR.4 LEY 1579 / 2012			
MATRICULA INMOBILIARIA	50N-20602084 y 50N-20602042	CODIGO CATASTRAL	008413163100105002 y 008413163100191003
UBICACIÓN DEL PREDIO	MUNICIPIO	VEREDA	
	BOGOTÁ		
URBANO	XXX	NOMBRE O DIRECCION	
RURAL		APARTAMENTO N° 502 Y GARAJE N° 15 QUE HACEN PARTE DEL EDIFICIO KUNAWA - PROPIEDAD HORIZONTAL - UBICADO EN LA CALLE 122 N° 7A-58 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.	

DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA PÚBLICA	1.134	11 de Junio de 2013	NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34)	BOGOTÁ

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO		
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
205	HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA	\$ 10.000.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NUMERO DE IDENTIFICACION
Deudor: ALEXANDRE MORENO SILVANI	C.C. 1.032.357.879 de Bogotá
Acreedor: JORGE EDUARDO PEÑA ORTEGON	C.C. 2.899.102 de Bogotá


ELSA PIEDAD RAMÍREZ CASTRO
NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. EN PROPIEDAD POR CONCURSO DE MÉRITOS



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial.

27/05/2013 10:11:30 AM

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: **1. 1 3 4** _____

MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO _____

DE FECHA: ONCE (11) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013) _____

OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CÍRCULO DE
BOGOTÁ D.C. _____

1.- PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: _____

DEUDOR: _____

ALEXANDRE MORENO SILVANI _____ C.C. 1.032.357.879 de Bogotá

ACREEDOR: _____

JORGE EDUARDO PEÑA ORTEGON _____ C.C. 2.899.102 de Bogotá

2.- DESCRIPCIÓN Y DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: _____

APARTAMENTO NÚMERO QUINIENTOS DOS (502) Y GARAJE NÚMERO
QUINCE (15) QUE HACEN PARTE DEL EDIFICIO KUNAWA - PROPIEDAD
HORIZONTAL - UBICADO EN LA CALLE CIENTO VEINTIDÓS (122) NÚMERO
SIETE A - CINCUENTA Y OCHO (7A-58) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. _____

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) NÚMERO(S): 50N-20602084, 50N-20602042. ----

CEDULA(S) CATASTRAL(ES) NÚMERO(S): 008413163100105002,
008413163100191003. _____

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los Once (11) días
del mes de Junio del año Dos mil Trece (2013), ante mí **ELSA PIEDAD RAMÍREZ
CASTRO, NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.**
EN PROPIEDAD POR CONCURSO DE MÉRITOS, se otorgó escritura pública en los
siguientes términos: _____

OTORGANTES, COMPARECIENTES CON MINUTA: _____

1.- **ALEXANDRE MORENO SILVANI**, varón, colombiano, mayor de edad,
domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número
1.032.357.879 de Bogotá, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quien
actúa en nombre propio y quien en lo sucesivo se denominará **EL DEUDOR**. _____

2.- **JORGE EDUARDO PEÑA ORTEGON**, varón, colombiano, mayor de edad,

Foap notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Página No. 3



44005926078

domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 2.899.102 de Bogotá, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien actúa en nombre propio y quien en lo sucesivo se denominará EL ACREEDOR, y manifestaron: _____

PRIMERO: Que EL DEUDOR constituye HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA, a favor de EL ACREEDOR, sobre los siguientes bienes inmuebles: APARTAMENTO NÚMERO QUINIENTOS DOS (502) Y GARAJE NÚMERO QUINCE (15) QUE HACEN PARTE DEL EDIFICIO KUNAWA - PROPIEDAD HORIZONTAL - UBICADO EN LA CALLE CIENTO VEINTIDÓS (122) NÚMERO SIETE A - CINCUENTA Y OCHO (7A-58) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición:

LINDEROS GENERALES: EDIFICIO KUNAWA - PROPIEDAD HORIZONTAL
Edificio que está conformado por el lote de terreno sobre el cual se levanta la edificación con una cabida superficial de cuatrocientos cincuenta y siete metros con ochenta decímetros de metro cuadrado (457.80 mts²) el cual linda así: _____

NORTE: En veintiún metros con ochenta centímetros (21.80 mts²)(sic), con los lotes trescientos veintiséis (326) y trescientos veintiocho (328) de la misma manzana. _____

SUR: En veintiún metro con ochenta centímetros (21.80 mts²)(sic), con la calle ciento veintidós (122). _____

ORIENTE: En veintiún metros (21 mts²)(sic), con el lote trescientos veinticinco (325) de la misma manzana. _____

OCCIDENTE: En veintiún metros (21 mts²)(sic), con el lote trescientos treinta y uno (331) de la misma manzana. _____

LINDEROS ESPECIALES: APARTAMENTO NÚMERO QUINIENTOS DOS (502)
Situado en el quinto (5º) piso del Edificio. Con área privada total de cuarenta y cinco punto ochenta y nueve metros cuadrados (45.89 mts²). Sus linderos son: De los puntos: A al B: En tres punto cuarenta y siete metros (3.47 mts) con fachada común que lo separa del vacío sobre antejardín común. _____

B al C: En línea quebrada de cero punto sesenta y cinco metros (0.65 mts), _____

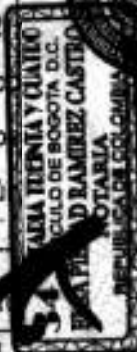
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Ca05300947

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificado y autorizado por el registro nacional

República de Colombia



punto diez metros (0.10 mts), uno punto treinta metros (1.30 mts), cero punto diez metros (0.10 mts), cinco punto diez metros (5.10 mts), cero punto quince metros (0.15 mts), uno punto veinticinco metros (1.25 mts), cero punto quince metros (0.15 mts), cuatro punto cincuenta y cinco metros (4.55 mts), con muros y columnas comunes que lo separan del lote nueve (9) de la misma manzana y urbanización. -----

C a D: En línea quebrada de cero punto veinte metros (0.20 mts), cero punto quince metros (0.15 mts), tres punto veintisiete metros (3.27 mts) con columna, ducto y fachada comunes que lo separan del vacío sobre parqueaderos en primer piso. -----

D a A: En línea quebrada de cinco punto ochenta y cinco metros (5.85 mts), uno punto cuarenta y cinco metros (1.45 mts), uno punto treinta y tres metros (1.33 mts), uno punto cuarenta y cinco metros (1.45 mts) y cinco punto ochenta y dos metros (5.82 mts), con muros y ductos comunes que lo separan del apartamento quinientos tres (503), del hall común y del apartamento quinientos uno (501). -----

NADIR: Con placa común que lo separa del cuarto (4º) piso. -----

CENIT: Con placa común que lo separa del sexto (6º) piso. -----

DEPENDENCIAS: Hall, estudio o baño social, sala - comedor, cocina, lavandería, alcoba con closet y baño privado. -----

NOTA 1: Dentro de los linderos del apartamento hay un ducto común de uno punto diez metros (1.10 mts), por cero punto cuarenta y cuatro metros (0.44 mts), cuya área fue descontada del área privada del apartamento. -----

NOTA 2: Dentro de los linderos del apartamento existen elementos indispensables para su estabilidad, independencia y funcionamiento (muros, columnas, ductos, fachadas, etc.), cuyas área sumadas al área privada construida del apartamento, dan un área total construida de cincuenta y uno punto treinta y siete metros cuadrados (51.37 mts²). -----

A este inmueble le corresponde un coeficiente de copropiedad del dos punto setenta y seis por ciento (2.76%). -----

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20602084 y la cédula catastral número 008413163100105002. -----

Unal notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Página No. 5



A3005928079

GARAJE NÚMERO QUINCE (15): Situado en el sótano uno (1). Con área privada cubierta de diez punto cincuenta y dos metros cuadrados (10.52 mts²). Sus linderos son: De los puntos: A al B: En cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts), con el garaje catorce (14). -----

B al C: En línea quebrada de dos punto quince metros (2.15 mts), cero punto cero cinco metros (0.05 mts) y cero punto veinte metros (0.20 mts), con muro y columna comunes que lo separa del subsuelo del lote diecinueve (19) de la misma manzana y urbanización. -----

C al D: En línea quebrada de cuatro punto veinte metros (4.20 mts), cero punto ciento setenta y cinco metros (0.175 mts) y cero punto veinticinco metros (0.25 mts), con el garaje dieciséis (16) y columna común. -----

D al A: En dos punto ciento setenta y cinco metros (2.175 mts), con circulación vehicular común. -----

NADIR: Con placa común que lo separa del dos (2). -----

CENIT: Con placa común que lo separa del primer (1er) piso. -----

DEPENDENCIAS: Espacio para estacionamiento de un (1) vehículo. -----

A este inmueble le corresponde un coeficiente de copropiedad del cero punto treinta y dos por ciento (0.32%). -----

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20602042 y la cédula catastral número 008413163100191003. -----

PARAGRAFO.- REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: EL EDIFICIO KUNAWA

PROPIEDAD HORIZONTAL: del que forman parte los inmuebles objeto de compraventa, fueron sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal con el lleno de los requisitos legales, mediante escritura pública número dos mil quinientos veinticinco (2.525) del Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil nueve (2009) aclarada mediante escritura pública número mil quinientos setenta y dos (1.572) Veintisiete (27) de Mayo de dos mil diez (2010) otorgadas en la Notaria Treinta y Nueve (39) del Círculo de Bogotá, debidamente inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. -----

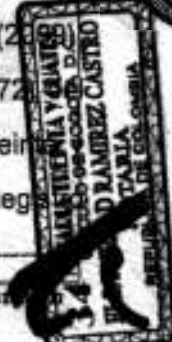
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el uso



CA025309046

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificado y autorizado por el archivero nacional

República de Colombia



SEGUNDO: Los inmuebles objeto de este contrato fueron adquiridos por **EL DEUDOR**, por compra realizada a INMOBILIARIA CONDOR LTDA, mediante escritura pública número seiscientos noventa y ocho (698) del Dieciséis (16) de Marzo de dos mil diez (2010) otorgada en la Notaría Treinta y Nueve (39) del Círculo de Bogotá, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Norte, a los folios de matrículas inmobiliarias números 50N-20602084 y 50N-20602042. -----

TERCERO: Que los inmuebles que se hipotecan a favor de **EL ACREEDOR**, se encuentran libres de embargos, demandas, usufructos, uso y habitación, condiciones resolutorias de dominio, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia, y su actual poseedor y propietario es **EL DEUDOR**. -----

CUARTO: Que la hipoteca que **EL DEUDOR**, constituye garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que haya adquirido o adquiera en el futuro, a favor de **EL ACREEDOR**, por concepto de capital, intereses de plazo o moratorios, así como también los gastos y costos a que hubiere lugar por razón del cobro y los demás cargos que surjan de los documentos cuyo pago se respalda. Dichas obligaciones pueden haber sido adquiridas o podrán serlo en el futuro, a favor de **EL ACREEDOR**, por razón de contratos de mutuo o por cualquier otra causa por la cual queden obligados para con **EL ACREEDOR** ya sea directa o indirectamente, ya sea en su propio nombre, con otro u otras personas o sociedades, conjunta o separadamente ya se trate de préstamos o endosos, o cesión de títulos valores o créditos de otro orden, de garantías bancarias o de cualquier otro género de obligaciones ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, etc., o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado a favor de **EL ACREEDOR** directamente o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido al **ACREEDOR** o que los negociare, endosare o cediere en el futuro por cualquier concepto. -----

QUINTO: Que **EL DEUDOR** acepta desde ahora, con todas las consecuencias que la ley señala y desde el momento en que el cesionario le notifique cualquier cesión que

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Pág. No. 7



44005926000

EL ACREEDOR haga de los créditos a que se refiere la cláusula anterior, y de las garantías que lo amparan.

SEXTO: Que será de cargo de EL DEUDOR, todos los gastos de cobro judicial o extrajudicial de las deudas a favor de EL ACREEDOR, si a ello hubiere lugar, los del otorgamiento de esta escritura, los de la expedición de una copia registrada y anotada de la misma con destino a EL ACREEDOR, los del certificado de libertad de los inmuebles materia de este contrato y los de la posterior cancelación del presente instrumento, EL ACREEDOR queda expresamente autorizada por EL DEUDOR, cuando así lo estime necesario, para solicitar una segunda copia auténtica debidamente registrada del presente instrumento. El suscrito Notario queda así mismo autorizado por EL DEUDOR, para expedir copia auténtica del presente instrumento.

SEPTIMO: Que EL ACREEDOR podrá declarar extinguidos o insubsistentes todos los plazos de las obligaciones a su favor y exigir de inmediato por los medios legales correspondientes, el pago total del capital pendiente, de sus intereses, así como el cumplimiento de las garantías otorgadas en su respaldo, sin previo requerimiento judicial, en los siguientes eventos:

1) En caso que EL DEUDOR deje de pagar al tiempo debido cualquier obligación que conste en documentos, pagarés, cheques, letras de cambio, etc, a nombre de EL ACREEDOR.

2) En caso de que los bienes sobre los cuales constituye esta hipoteca se encontraren o colocaren en cualesquiera de estos eventos:

a) Si fueren perseguidos judicialmente en virtud de cualquier acción en juicio o fuera de él;

b) Si sufrieren desmejora o deprecio tales que desmejorados o depreciados fueren suficiente garantía para la plena seguridad de EL ACREEDOR, y

c) Si EL DEUDOR enajenare en todo o en parte los inmuebles que por medio este instrumento se hipotecan sin autorización de EL ACREEDOR o si pierde posesión material de los bienes hipotecados y no ejercita las acciones civiles.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario



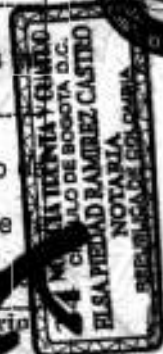
Ca025309045

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial.

República de Colombia

27-05-2013

161354462378694



policía, para conservarlos o para llegar a su restitución; -----

3) En caso de incumplimiento de **EL DEUDOR**, de cualesquiera otra obligación a su cargo y a favor de **EL ACREEDOR** ya consten ellas en el presente o en cualquier otro documento. -----

4) Si **EL DEUDOR** obstaculizare o impidiere de alguna manera a **EL ACREEDOR**, el derecho de inspeccionar los inmuebles objeto del gravamen hipotecario. -----

5) Si **EL DEUDOR** violare alguna de las disposiciones que regulan el gravamen hipotecario en Colombia. -----

OCTAVO: En todos los casos en los cuales **EL ACREEDOR** quiera hacer efectiva esta hipoteca que respalda las obligaciones a cargo de **ALEXANDRE MORENO SILVANI** y a favor de **EL ACREEDOR**, cualesquiera que sean las fechas, las causas y la procedencia de esas deudas u obligaciones y no obstante que haya habido solución de continuidad entre las fechas de constitución de dos o más, las cuales estarán respaldadas por esta escritura, será suficiente prueba de incumplimiento el simple dicho al respecto de **EL ACREEDOR**; y sin necesidad de requerimiento judicial alguno, siempre que la garantía hipotecaria en este instrumento contenida, esté sin cancelar. -----

NOVENO: Que la garantía hipotecaria que aquí se constituye no implica que **EL ACREEDOR** contraiga obligación alguna de hacer préstamos a **EL DEUDOR**, ni renovaciones de ninguna índole. -----

DÉCIMO: El término de duración de esta hipoteca será indefinido contado partir de la firma del presente instrumento, teniendo la facultad **EL DEUDOR** de cancelarla antes. -----

DÉCIMO PRIMERO: La suma del capital garantizada con esta hipoteca será desembolsada a **EL DEUDOR**, una vez se encuentre debidamente inscrita esta escritura en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente. -----

DÉCIMO SEGUNDO.- PODER ESPECIAL.- **EL DEUDOR**, por medio del presente instrumento confiere poder especial, amplio y suficiente a **JORGE EDUARDO PEÑA ORTEGON**, para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de esta

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Página No. 9



Aa009926081

Escritura, por sí misma o por intermedio de un apoderado firme la Escritura Pública en la cual soliciten al Señor Notario la expedición de una copia sustitutiva de este Instrumento con mérito ejecutivo. El mandato aquí conferido lo realizará **JORGE EDUARDO PEÑA ORTEGON**, cuando se llegue a extravíar o destruir la escritura ya mencionada, la cual por estar a partir de la fecha en poder de **JORGE EDUARDO PEÑA ORTEGON**, bastará con la manifestación que éste haga de la pérdida o destrucción a nombre propio y en representación de **EL DEUDOR**. Lo anterior con el fin de que siempre estén garantizadas las obligaciones que **EL DEUDOR** lleguen a contraer o hayan contraído. En esta forma ambas partes quedan mutuamente protegidas en sus intereses. Esto de conformidad con el Artículo 81 del Decreto 960 de 1.970.

DÉCIMO TERCERO: EL DEUDOR, se reservan el derecho de pagar las sumas de dinero garantizadas con esta hipoteca, en cualquier tiempo dentro del plazo estipulado, pero en tal caso reconocerá y pagará a su **ACREEDOR** una mensualidad más de intereses fuera de la que se halle en curso en el momento del pago, es decir un (1) mes muerto.

PRESENTE: JORGE EDUARDO PEÑA ORTEGON, de las condiciones civiles y personales antes indicadas, manifestó:

PRIMERO: Que acepta la hipoteca que por esta escritura se les constituye y demás declaraciones hechas a su favor.

SEGUNDO: Que en caso de ausencia **EL ACREEDOR**, le confiere poder al señor **GERMAN EDUARDO PEÑA SIERRA**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 80.420.722 de Bogotá, para recibir los intereses, conceder prórrogas, expedir los correspondientes recibos, recibir el capital prestado y firmar las correspondientes escrituras de cancelación. Igualmente le confiere la facultad de constituir apoderado en caso de tener que cobrar judicialmente las obligaciones surgidas de este contrato.

TERCERO: Únicamente para efectos de derechos notariales, registrables y fiscales esta hipoteca tiene un valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00)** como

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



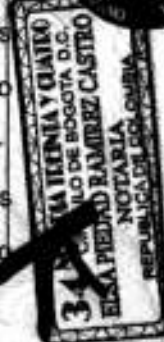
CAD25309044

República de Colombia

27/05/2013

18114942715994C

Papel notarial para uso exclusivo en escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial



consta en la Carta de crédito de EL ACREEDOR, la cual se anexa para su protocolización. _____

HASTA AQUI EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA. _____

DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE LA AFECTACION VIVIENDA FAMILIAR

LEY 258 DE 1996 MODIFICADA LEY 854 2003

EL DEUDOR, DECLARA BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE ES SOLTERO SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO Y QUE EL INMUEBLE QUE HIPOTECA **NO** SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. LEY 258 DE 1996. _____

No obstante la Notaria advierte que el desconocimiento de las normas legales sobre la afectación a Vivienda Familiar, genera vicio de **NULIDAD ABSOLUTA** sobre el presente contrato. _____

La Notaria deja constancia de haber dado cumplimiento a las normas legales vigentes en cuanto a impuesto predial de **2013** y Valorización. Para tal efecto se protocolizan: _____

COMPROBANTES FISCALES

1.- Copia del Formulario para declaración sugerida del Impuesto Predial Unificado año gravable 2013 No. 2013201011633158752 _____

DDI: 23288010346746 _____

Dirección: CL 122 7 A 58 AP 502 _____

Matrícula Inmobiliaria: 050N20602084 _____

Contribuyente: ALEXANDRE MORENO SILVANI _____

Autoavalúo: \$133.045.000 _____

Total a pagar: \$660.000 _____

Fecha de pago: 20 MAY 2013 _____

2.- Copia del Formulario de autoliquidación electrónica del Impuesto Predial Unificado año gravable 2013 No. 2013301010115384421 _____

DDI: 23228010244931 _____



República de Colombia

Pág. No. 11



A4005926082

NO 1134

Dirección: CL 122 7 A 58 ST 1 GJ 15

Matrícula Inmobiliaria: 20602042

Contribuyente: ALEXANDRE MORENO SILVANI

Autoavalúo: \$13.900.000

Total a pagar: \$91.000

Fecha de pago: 07 JUN 2013

3.- Certificado de estado de cuenta para trámite notarial. PIN DE SEGURIDAD tazAABHUPVEJB6.

Dirección del Predio: CL 122 7A 58 AP 502

Matrícula Inmobiliaria: 050N20602084

Cedula Catastral: 008413163100105002

Chip: AAA0218FNCN

Fecha De Expedición: 23-05-2013

Fecha De Vencimiento: 22-06-2013

Consecutivo N°: 593939. MAY-23-13 09:43:50

Valido para tramites notariales a la fecha tiene una asignación por valor de ciento sesenta y dos mil novecientos dos pesos (\$162.902.00) por concepto de contribución de valorización por acuerdo 451 de 2010. Por el presente documento, el adquirente formaliza su compromiso de asumir la totalidad de la obligación tributaria de la contribución de valorización, por lo que a partir de la fecha, se constituyen en deudor de la indicada suma.

* Consulta Validez Certificado: Se encuentra el certificado N° 593939 con fecha de vigencia entre: 23/05/13 al 22/06/13 para el predio identificado con los siguientes datos: Chip: AAA0218FNCN. Matrícula Inmobiliaria: 050N20602084. Dirección: CL 122 7A 58 AP 502.

LA NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C., de manera expresa, **ADVIRTIÓ** al ACREEDOR sobre la obligación tributaria de la contribución de valorización por la parte ALEXANDRE MORENO SILVANI, quien es deudor de una asignación por valor de ciento sesenta y dos mil noventa y dos pesos

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

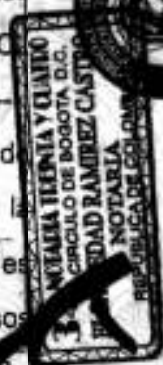


C40253099413

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia

27/05-2013 18:11:20C708099AC39A



(\$162.902.00), conforme consta en el CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL expedido por La Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización - Subdirección Técnica de Operaciones - Oficina de Atención al Contribuyente, el cual se protocoliza con el presente instrumento. Poniendo de presente lo establecido en el acuerdo 451 de 2010. _____

4.- Certificado de estado de cuenta para trámite notarial. PIN DE SEGURIDAD: TWFAABICVV4XBT. _____

Dirección del Predio: CL 122 7A 58 ST 1 GJ 15. _____

Matricula Inmobiliaria: 050N20602042. _____

Cedula Catastral: 008413163100191003. _____

Chip: AAA0218FNYN. _____

Fecha De Expedición: 30-05-2013. _____

Fecha De Vencimiento: 29-06-2013. _____

Consecutivo N°: 599503. MAY-30-13 15:01:35. _____

Valido para tramites notariales a la fecha tiene una asignación por valor de quince mil quinientos treinta y siete pesos (\$15.537.00) por concepto de contribución de valorización por acuerdo 451 de 2010. Por el presente documento, el adquirente formaliza su compromiso de asumir la totalidad de la obligación tributaria de la contribución de valorización, por lo que a partir de la fecha, se constituyen en deudor de la indicada suma. _____

* Consulta Validez Certificado: Se encuentra el certificado N° 599503 con fecha de vigencia entre: 30/05/13 al 29/06/13 para el predio identificado con los siguientes datos: Chip: AAA0218FNYN. Matricula Inmobiliaria: 050N20602042. Dirección: CL 122 7A 58 ST 1 GJ 15. _____

LA NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C., de manera expresa, ADVIRTIÓ al ACREEDOR sobre la obligación tributaria de la contribución de valorización por la parte ALEXANDRE MORENO SILVANI, quien es deudor de una asignación por valor de quince mil quinientos treinta y siete pesos (\$15.537.00), conforme consta en el CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Página 13

NO 1134



A2005926083

TRAMITE NOTARIAL expedido por: La Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización - Subdirección Técnica de Operaciones - Oficina de Atención al Contribuyente, a la cual se protocoliza con el presente instrumento. Poniendo de presente lo establecido en el acuerdo 451 de 2010. -----

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: -----

- 1.- Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, dirección, descripción, cabida, linderos, matrícula Inmobiliaria del inmueble y aprueban este Instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. -----
- 2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y los otorgantes las aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud. -----
- 3.- Conocen la ley y saben que la Notaría responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero NO de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. -----
- 4.- Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura. -----
- 5.- La parte acreedora, verificó que la parte DEUDOR, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se transfiere, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte DEUDOR y documentación pertinente tales como Copias de escrituras y Certificado de Tradición y Libertad, etc. y demás prudentes indagaciones conducentes para ello. -----
- 6.- La Notaría advirtió que conforme al Art. 32 Dec. 1250/70, la hipoteca contenida en este instrumento, debe inscribirse en la Oficina de Registro correspondiente, en un término máximo de **noventa (90) días hábiles** contados a partir de la fecha de esta escritura. De no realizarse la inscripción en este lapso, debe otorgarse nueva escritura de constitución de hipoteca. -----



Papel notarial para uso exclusivo de copia de escritura pública, certificación y documentos del archivo notarial.

República de Colombia

27/02/2013 10:11:27C0808ACB0C



7. Se advirtió a los otorgantes de esta escritura la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo pertinente antes de firmarla. La firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia **LA NOTARIA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES QUE SON RECONOCIDOS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE LOS OTORGANTES Y DE LA NOTARIA.** En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial, quienes sufragarán **EN SU TOTALIDAD** los gastos que ello genere. (Artículo 35, Decreto Ley 960 de 1970). -----

POLÍTICA DE PRIVACIDAD: Los otorgantes, expresamente declaran que **NO** autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría Treinta y Cuatro (34) del Círculo de Bogotá D.C., ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni su dirección electrónica ni física, ni teléfonos, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECION ALGUNA Y FIRMADO por las otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones, se les hicieron las advertencias de Ley y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir estos actos escriturarios en la Oficina de Registro correspondiente. La Notaria lo autoriza y da fe de ello. -----

Instrumento elaborado /Impreso/ papel notarial de seguridad números: -----

Aa005926077 - Aa005926078 - Aa005926079 - Aa005926080 - Aa005926081 -
Aa005926082 - Aa005926083 - Aa005926057 -

10/61



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

Nº 1134

PIN DE SEGURIDAD: tazAABHUPVEJB6

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: CL 122 7A 58 AP 502
Matrícula Inmobiliaria: 050N20602084
Cédula Catastral: 008413163100105002
CHIP: AAA0218FNCN
Fecha de expedición: 23-05-2013
Fecha de Vencimiento: 22-06-2013



C8025309941

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha tiene una asignación por valor de (CIENTO SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DOS) Pesos (\$ 162,902.00) por concepto de contribución de valorización por ACUERDO 451 DE 2010. Por el presente documento, el adquiriente formaliza su compromiso de asumir la totalidad de la obligación tributaria de la contribución de valorización, por lo que a partir de la fecha, se constituyen en deudor de la indicada suma.

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 593939

DOMIDUA1757:cmparrac1/CMPARRAC1 CMPARRAC1 MAY-23-13 09:43:50

ADMA



BOGOTÁ
HUMANA

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

República de Colombia

Pagar notarial para una escritura de compra de escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial



Solicitud de Estado de Cuenta para Trámites Notariales



CONSULTA VALIDEZ CERTIFICADO

Para consultar la validez de un certificado digite el PIN aquí.
(Favor tener en cuenta mayúsculas y minúsculas)

Código Seguridad: lazAABHUPVEJB6

Buscar

Se encuentra el certificado No 593939 con fecha de vigencia entre:

23/05/13 al 22/06/13

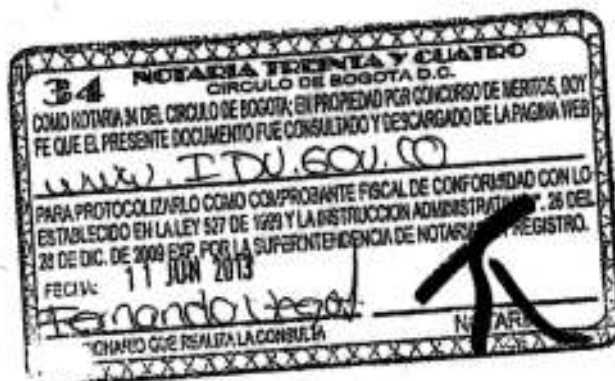
para el predio identificado con los siguientes datos:

CHIP: AAA0218FNCN

MATRICULA INMOBILIARIA: 050N20602084

DIRECCIÓN: CL 122 7A 58 AP 502

Salida Segura



11/62

200909 11/09/10 114 MT200909017

AÑO GRAVABLE
2013



**Formulario para declaración sugerida del
Impuesto predial unificado**

Formulario No. **2013201011633158752 201**

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO		1. CHIP AAA0218FNCN		2. MATRÍCULA INMOBILIARIA G50N20002084		3. CÉDULA CATASTRAL 008413163100105002	
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 122 7A 58 AP 502							
B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO				C. TARIFA Y EXENCIÓN			
5. TERRENO (M²) 12.94		6. CONSTRUCCIÓN (M²) 45.89		7. TARIFA 7		8. AJUSTE 0	
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE				9. EXENCIÓN 0			
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL ALEXANDRE MORENO SILVANI						11. IDENTIFICACIÓN CC 1032357879	
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 112 7A 58 AP 502						13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001	
FECHAS LÍMITE DE PAGO				Hasta 19/ABR/2013		Hasta 21/JUN/2013	
E. LIQUIDACIÓN FINANCIA							
14. AUTOCALCULO (Base gravable)		AA		133,045,000		133,045,000	
15. IMPUESTO A CARGO		FU		931,000		931,000	
16. SANCIONES		VS		0		0	
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS							
17. AJUSTE POR EQUITAD TRIBUTARIA		AT		198,000		198,000	
18. IMPUESTO AJUSTADO		IA		733,000		733,000	
G. SALDO A CARGO							
19. TOTAL SALDO A CARGO		HA		733,000		733,000	
H. PAGO							
20. VALOR A PAGAR		VP		733,000		733,000	
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO		TD		73,000		0	
22. INTERÉS DE MORA		IM		0		0	
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)		TP		660,000		733,000	
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO							
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá ☐ SI ☒ NO ☐ 10% adicional al desarrollo de Bogotá No. ☐							
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)		AV		73,000		73,000	
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)		TA		733,000		806,000	



Este formulario para uso exclusivo de copia de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo municipal

República de Colombia

27-05-2013 10:11:00 AM C:\Bogota

Autogenerado

Registro D.E. - Dirección General de Impuestos de Bogotá - DIG

23289017345745

(415)7767212489663(8820)23289017345745





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: 1WFAABICVV4XBT

Nº 1134

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: CL 122 7A 58 ST 1 GJ 15

Matrícula Inmobiliaria: 050N20602042

Cédula Catastral: 008413163100191003

CHIP: AAA0218FNYN

Fecha de expedición: 30-05-2013

Fecha de Vencimiento: 29-06-2013

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES<<<<<<VBL AC 180/2005-FASE II - CANCELADO<<<<<<
<<A LA FECHA TIENE UNA ASIGNACION POR VALOR DE (QUINCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE)
PESOS (\$ 15,537.00) POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN POR ACUERDO 451 DE
2010. POR EL PRESENTE DOCUMENTO, EL ADQUIRIENTE FORMALIZA SU COMPROMISO DE ASUMIR LA
TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACION, POR LO QUE A
PARTIR DE LA FECHA, SE CONSTITUYEN EN DEUDOR DE LA INDICADA SUMA.

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien debe la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 599503

JOMIDU/A1757:cmparrac1/CMPARRAC1

CMPARRAC1

MAY-30-13 15:01:35

ADRA



BOGOTÁ
HUMANANA

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso



Solicitud de Estado de Cuenta para Trámites Notariales



CONSULTA VALIDEZ CERTIFICADO

Para consultar la validez de un certificado digite el PIN aquí.
(Favor tener en cuenta mayúsculas y minúsculas)

Código Seguridad: IWFAABICVV4XBT

Buscar

Se encuentra el certificado No 599503 con fecha de vigencia entre:

30/05/13 al 29/06/13

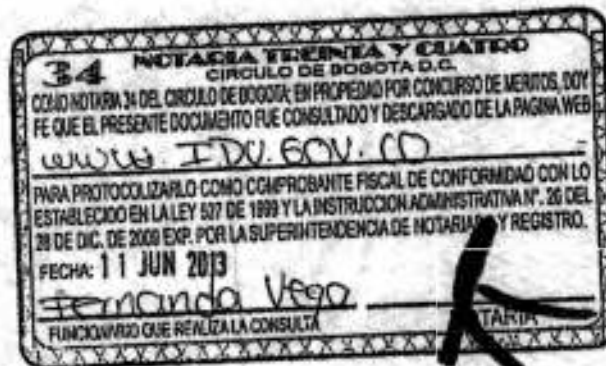
para el predio identificado con los siguientes datos:

CHIP: AAA0218FNYN

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050N20602042

DIRECCIÓN: CL 122 7A 58 ST 1 GJ 15

Salida Segura



República de Colombia

El presente documento para sus efectos de copia de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial.

AÑO GRAVABLE
2013



Formulario de autoliquidación
electrónica asistida del impuesto
predial unificado

Formulario No.

201330101015384421

NO 1134

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. CHIP AAA021BPNYN	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 20602942	3. CÉDULA CATASTRAL 008413163100191003	
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 122 7A 55 ST 1 GJ 15			
B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO		C. TARIFA Y EXENCIÓN	
5. TERMINO (M2) 1.50	6. CONSTRUCCIÓN (M2) 10.62	7. TARIFA 8.00	8. AJUSTE 0
9. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE		6. EXENCIÓN 0.00	
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL ALEXANDRE MORENO SILVANI		11. IDENTIFICACIÓN CC 1032357879	
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 122 7A 55 ST 1 GJ 15		13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001	
FECHAS LIMITES DE PAGO			
Hasta 19/04/2013 (dólo en base)		Hasta 21/06/2013 (dólo en base)	
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOVALUO (Base Gravable)	AA	13,900,000	13,900,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	111,000	111,000
16. SANCIONES	VS	0	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	10,000	10,000
18. IMPUESTO AJUSTADO	SA	101,000	101,000
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	101,000	101,000
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR		101,000	101,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO		0	0
22. INTERÉS DE MORA		0	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)		101,000	101,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente al desarrollo de Bogotá un 10% del total (S) / NO (X) Mi aporte debe destinarse al proyecto No.			
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)		0	0
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)		101,000	101,000

SIN PAGO VOLUNTARIO

CON PAGO VOLUNTARIO



J. FIRMA DECLARANTE	NOMBRE
<i>Alexandre Moreno</i>	Alexandre Moreno
TIPO IDENTIFICACIÓN	NÚMERO IDENTIFICACIÓN
C.C. y C.E.	1032357879

Boletín de Recaudación Boletín de Recaudación de Impuestos de Bogotá - BIR 4167707212489963/0320/23229010244931	RECIBIDO CON PAGO 1 07 JUN 2013 \$101.000
--	--

DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS / CONTRIBUYENTE

13 67
No. 1134Bogotá, D.C. 11 de junio 2.013Señores
NOTARIA 34 DEL CIRCULO DE BOGOTA
CiudadCertificación Crédito por: \$ 10.000.000 =

DEUDOR (A) (ES)

Alexandre Moreno GilvaniC.C. No. 1.032.357.879 Bogotá

C.C. No. _____

ACREEDOR (A) (ES)

Jose Eduardo Giza OrtízC.C. No. 2.899.102 Bogotá

C.C. No. _____

En calidad de acreedor (a) (es), certifico (amos) que para efectos fiscales, notariales y registrales el valor de la hipoteca es de \$ 10.000.000 =

El valor o cifra mencionada, se fija únicamente para efectos de liquidación de los gastos notariales, Beneficencia, y Registro para obtener la inscripción del gravamen hipotecario a mi (nuestro) favor y a cargo del (la) (los) mencionados(s) deudor(a) (es).

Dicha constancia no modifica el carácter de hipoteca abierta de cuantía indeterminada y sin límite de cuantía que el (la) (los) deudor (a) (es) ha (n) otorgado a mi (nuestro) favor como garantía de pago de todas sus obligaciones

Atentamente,

C.C. 2.899.102 Bogotá

C.C. _____



Bogotá, D.C. 11 de junio 2013. Se certifica la autenticidad de la copia de esta constancia, en virtud de la inscripción en el archivo notarial.

República de Colombia



NOTARIA 34 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

ELSA PIEDAD RAMIREZ CASTRO

36.274.035-4

Calle 118 No 15 -15 PBX 4934000 4009177 4007038

Actividad Económica 7411 * Tarifa 9.66/1000

No 1134

FACTURA DE VENTA FEB-9899

ESCRITURA No 1134

NATURALEZA DEL ACTO: HIPOTECA Y PODER

EXPEDIDA EN 11/Jun/2013 12:21 pm

LEGALIZADA EN 11/Jun/2013

RADICADO No 201301259

HIPOTECA (Cuantía \$ 10,000,000)

CONCEPTOS DE FACTURACION

	\$ 227,205
Derechos Notariales [Decreto no 188 de 2013]	\$ 45,401
2 Autenticaciones	\$ 2,800
2 Fotocopias	\$ 1,000
2 Impresion Docs Web Site Entidades Oficiales	\$ 5,200
8 Hojas De La Matriz (seguridad Azul)	\$ 23,200
9 Hojas Copia Simple (seguridad Azul)	\$ 26,100
26 Hojas Copia Escritura (seguridad)	\$ 75,400
1 Firma Digital	\$ 5,300
Recaudos Fondo De Notariado	\$ 6,650
Recaudos Superintendencia	\$ 6,650
Impuesto A Las Ventas	\$ 29,504
PODER ESPECIAL	\$ 53,824
Derechos Notariales [Decreto no 188 de 2013]	\$ 46,400
Impuesto A Las Ventas	\$ 7,424
Total Gastos de la Factura	\$ 230,801
Total Impuestos y recaudos a terceros	\$ 50,228
Valor Total de la Factura	\$ 281,029
Doscientos ochenta y un mil veintinueve pesos	

CC 2899102

JORGE EDUARDO PEÑA, Acreedor

FORMAS DE PAGO

\$ 281,029

Efectivo Recibo de caja 12393 \$ 281,029

Identificación

Nombre del Otorgante

CC 2899102

JORGE EDUARDO PEÑA

CC 1032357879

ALEXANDRE MORENO SILVANI

OTORGANTES DE LA ESCRITURA

Ocultar Otorgantes

Firma del Cliente

Este documento se asume para todos los efectos legales a la letra de
Impreso por Computador

Puede ver la version en PDF haciendo click en este link

Imprimir

Salir





República de Colombia

Pág. 15

1134



A005926057

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1. 1 3 4

DE FECHA: JUNIO - 11 - 2013

OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ESCRITURACIÓN	
RECIBO <i>Ferreiro</i>	RADICÓ <i>Ferreiro</i>
DIGITO <i>1134</i>	VERBO <i>Ferreiro</i>
IDENTIFICÓ <i>Ferreiro</i>	HUELLAS FOTO P.C. <i>Ferreiro</i>
LÍQUIDO <i>Ferreiro</i>	LÍQUIDO 2. <i>Ferreiro</i>
REVALUACIÓN <i>León</i>	CERRÓ <i>Ferreiro</i>
ORGANIZÓ <i>León</i>	

Derechos notariales (Res 11439 de 2011, modificada mediante Resolución 937 del 07 de Febrero de 2012 y 9146 del 1 de Octubre de 2012, modificada Decreto 188 de 2013) \$ 91.801.00

Gastos Notariales \$ 139.000.00

Superintendencia de Notariado y Registro \$ 6.650.00

Cuenta especial para el Notariado \$ 6.650.00

IVA \$ 36.928.00

Alexandre Moreno Silvani
ALEXANDRE MORENO SILVANI

C.C. No. 1032357879

TELÉFONO: 612 6388

DIRECCIÓN: calle 122 # 70-58

ESTADO CIVIL: soltero sin unión marital de hecho

E-MAIL: am.silvani@gmail.com

ACTIVIDAD ECONOMICA: Independiente comerciante de pescado

HUELLA INDICE DERECHO



C0025309937

República de Colombia

27-06-2013

1811270894400000

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificado y documentado del acta notarial



NOTARIA
CÍRCULO DE BOGOTÁ
CIUDAD DE BOGOTÁ
REPUBLICA DE COLOMBIA


JORGE EDUARDO PEÑA ORTEGÓN

C.C. No. 2.899.102 Bogotá

TELÉFONO: 6199885

DIRECCIÓN: Carrera 8: #106-25

ESTADO CIVIL: Casado con Sociedad Conyugal Vicenta

E-MAIL: —

ACTIVIDAD ECONOMICA: Pensionado y Rentista Capital



HUELLA INDICE DERECHO


ELSA PIEDAD RAMIREZ CASTRO



NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
EN PROPIEDAD POR CONCURSO DE MÉRITOS

Notaria 34 - Bogotá
Calle 118 No. 15-15 - PBX: 4934000 4009177 4007038
CEL 312-5509907-313-3658782
E-mail privado Notaria: NOTARIA34BOGOTA@gmail.com
Preparó: Jennifer González - 201301259

34 NOTARIA
CIRCULO
ELSA PIEDAD
NOT

34 NOTARIA
CIRCULO
ELSA PIEDAD
NOT

34 NOTARIA
CIRCULO
ELSA PIEDAD
NOT



NOTARÍA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ELSA PIEDAD RAMIREZ CASTRO
CALLE 118 No. 15 - 15



Esta hoja corresponde a la última de la Escritura Pública número **1134** de fecha **ONCE (11) DE JUNIO** de **DOS MIL TRECE (2013)**, otorgada en esta Notaría Treinta y Cuatro (34) del círculo de Bogotá, Distrito Capital. Es fiel y **PRIMERA (1ª)** copia tomada de su original la que expido en **TRECE (13)** hojas útiles, debidamente rubricadas y validadas, con destino a:

JORGE EDUARDO PEÑA ORTEGON

La presente copia **PRESTA MERITO EJECUTIVO** para exigir el pago o cumplimiento de la obligación o para su endoso, conforme lo establecido en el artículo 80 del Decreto Ley 960 de 1970, modificado por el inciso 1º. Del artículo 42 del DECRETO 2163/70

Bogotá D.C., 12 DE JUNIO DE 2013

ELSA PIEDAD RAMIREZ CASTRO

NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. EN PROPIEDAD POR CONCURSO DE MERITOS

Elaboro: SPL

República de Colombia

El papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial



4



11-10-19

MINISTERIO DE INTERIOR Y CASTA
SECRETARIA DE ESTADO
ESTE ESPACIO EN BLANCO

SECRETARIA DE ESTADO
ESTE ESPACIO EN BLANCO



Y CUARTO
DIA 11
DIA 10 DE AGOSTO
DAD RAMIREZ C.
MEXICO
FOLIO 10 DE 10



Elsa Piedad Ramírez Castro

Cra. 15 No. 116 - 79 y/o Calle 118 No. 15 - 15

Tels.: 493 40 00 / 400 91 77 / 400 70 38 / 213 83 46

Cels.: 312 550 99 07 - 313 365 87 92 / Fax: 215 66 80

E-mail: notaria34bogota@gmail.com

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20602042

Pagina 1.

Impreso el 13 de Septiembre de 2013 a las 09:08:20 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 13-11-2009 RADICACION: 2009-90755 CON: ESCRITURA DE: 03-11-2009
CODIGO CATASTRAL: AAA0218FNYN COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2525 de fecha 28-09-2009 en NOTARIA 39 de BOGOTA D.C. GARAJE15 - SOTANO 1 con area de 10.52 M2 PRIVADA LIBRE con coeficiente de 0.32% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

INMOBILIARIA CONDOR LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A CONSTRUCTORA TAURO LTDA. SEGUN ESCRITURA 273 08-02-2008 NOTARIA 39 BOGOTA. CONSTRUCTORA TAURO LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A GOMEZ OSPINA LUZ ADRIANA Y BOTERO LUJAN JORGE, SEGUN ESCRITURA 1658 15-07-2004 NOTARIA 39 BOGOTA. GOMEZ OSPINA LUZ ADRIANA Y BOTERO LUJAN JORGE, ADQUIRIERON POR COMPRA A LAGUNA GALINDO PEDRO SANTIAGO, SEGUN ESCRITURA 4991 09-12-1993 NOTARIA 34 DE BOGOTA. LAGUNA GALINDO PEDRO SANTIAGO, ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN SUCESION DE GALINDO PINZON MARIA HELENA, SEGUN ESCRITURA 4077 09-06-1992 NOTARIA 5 DE BOGOTA. GALINDO PINZON MARIA HELENA, ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN SUCESION DE GALINDO PINZON CONCEPCION, SEGUN SENTENCIA DEL 18-07-1984 JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. REGISTRADO EL 19-10-1984. EN EL FOLIO 050N-153522: INMOBILIARIA CONDOR LTDA. ADQUIRIO OTRA PARTE POR COMPRA A CONSTRUCTORA TAURO LTDA. SEGUN ESCRITURA 273 08-02-2008 NOTARIA 39 BOGOTA. CONSTRUCTORA TAURO LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A JORGE E SANCHEZ HERNANDEZ Y CIA LTDA S.I.A. Y CLARA SOFIA SANCHEZ CARDENAS SEGUN ESCRITURA 1395 16-06-2004 NOTARIA 39 BOGOTA. JORGE E SANCHEZ HERNANDEZ Y CIA LTDA S.I.A. ADQUIRIO POR APOORTE A SOCIEDAD SOBRE DERECHOS DE CUOTA 52%, DE SANCHEZ CARDENAS CLARA SOFIA, SEGUN ESCRITURA 2054 29-06-2000 NOTARIA 2 DE BOGOTA. SANCHEZ CARDENAS CLARA SOFIA, ADQUIRIO POR COMPRA A SANTAMARIA SANCHEZ JULIO CESAR Y SUAREZ DE SANTAMARIA CONCEPCION, SEGUN ESCRITURA 3272 14-09-1976 NOTARIA 3A BOGOTA. REGISTRADA EL 29-09-1976 EN EL FOLIO 050N-167056...E.P.P.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 122 # 7 A - 58/64 GARAJE15 - SOTANO 1
- 2) CL 122 7A 58 ST 1 GJ 15 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de integracion y otros)

20546584

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 17-06-2009 Radicacion: 2009-47333 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1269 del: 27-05-2009 NOTARIA 39 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INMOBILIARIA CONDOR LTDA.

8600308724 X

A: BANCOLOMBIA S.A.

8909039388

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 03-11-2009 Radicacion: 2009-90755 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2525 del: 28-09-2009 NOTARIA 39 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL *EDIFICIO "KUNAWA" - PROPIEDAD HORIZONTAL* (LIMITACION AL DOMINIO)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20602042

Pagina 2

Impreso el 13 de Septiembre de 2013 a las 09:08:20 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INMOBILIARIA CONDOR LTDA.

8600308724 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 17-09-2010 Radicacion: 2010-79314 VALOR ACTO: \$ 12,320,000.00

Documento: ESCRITURA 698 del: 16-03-2010 NOTARIA 39 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 1,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

8909039388

A: INMOBILIARIA CONDOR LTDA.

8600308724

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 17-09-2010 Radicacion: 2010-79314 VALOR ACTO: \$ 190,000,000.00

Documento: ESCRITURA 698 del: 16-03-2010 NOTARIA 39 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INMOBILIARIA CONDOR LTDA.

8600308724

A: MORENO SILVANI ALEXANDRE

1032357879 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 10-08-2010 Radicacion: 2010-67582 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1572 del: 27-05-2010 NOTARIA 39 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION E.P. 2525.28-09-09 NOT 39 BTA EN CUANTO SEÑALA LOS LINDEROS GENERALES DEL EDIFICIO KUNAWA PROPIEDAD HORIZONTAL (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INMOBILIARIA CONDOR LTDA.

8600308724

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 15-09-2011 Radicacion: 2011-73866 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2079 del: 12-09-2011 NOTARIA 36 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO SILVANI ALEXANDRE

1032357879 X

A: BELTRAN CALERO DIANA STELLA

52412820

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 12-06-2013 Radicacion: 2013-41987 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1134 del: 11-06-2013 NOTARIA TREINTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTRO (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO SILVANI ALEXANDRE

1032357879 X

A: PEÑA ORTEGON JORGE EDUARDO

2899102

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 26-07-2013 Radicacion: 2013-55360 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2721 del: 19-07-2013 JUZGADO 064 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EMB 2013-1212 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BELTRAN CALERO DIANA STELLA

52412820

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20602042

Pagina 3

Impreso el 13 de Septiembre de 2013 a las 09:08:20 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: MORENO SILVANI ALEXANDRE

1032357879

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2013-5126 fecha 21-05-2013

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJBA141 Impreso por: CAJBA141

TURNO: 2013-492555

FECHA: 13-09-2013

El Registrador Principal(E)- JUAN FERNANDO QUINTERO OCAMPO

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20602084

Pagina 1 -

Impreso el 13 de Septiembre de 2013 a las 09:08:25 a.m



ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 13-11-2009 RADICACION: 2009-90755 CON: ESCRITURA DE: 03-11-2009
CODIGO CATASTRAL: AAA0218FNCN COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2525 de fecha 28-09-2009 en NOTARIA 39 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 502 QUINTO PISO con area de PRIV. TOTAL 45.89M2 Y TOTAL CONS.51.37M2 con coeficiente de 2.76% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

INMOBILIARIA CONDOR LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A CONSTRUCTORA TAURO LTDA. SEGUN ESCRITURA 273 08-02-2008 NOTARIA 39 BOGOTA. CONSTRUCTORA TAURO LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A GOMEZ OSPINA LUZ ADRIANA Y BOTERO LUJAN JORGE, SEGUN ESCRITURA 1658 15-07-2004 NOTARIA 39 BOGOTA. GOMEZ OSPINA LUZ ADRIANA Y BOTERO LUJAN JORGE, ADQUIRIERON POR COMPRA A LAGUNA GALINDO PEDRO SANTIAGO, SEGUN ESCRITURA 4991 09-12-1993 NOTARIA 34 DE BOGOTA. LAGUNA GALINDO PEDRO SANTIAGO, ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN SUCESION DE GALINDO PINZON MARIA HELENA, SEGUN ESCRITURA 4077 09-06-1992 NOTARIA 5 DE BOGOTA. GALINDO PINZON MARIA HELENA, ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN SUCESION DE GALINDO PINZON CONCEPCION, SEGUN SENTENCIA DEL 18-07-1984 JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. REGISTRADO EL 19-10-1984. EN EL FOLIO 050N-153522. INMOBILIARIA CONDOR LTDA. ADQUIRIO OTRA PARTE POR COMPRA A CONSTRUCTORA TAURO LTDA. SEGUN ESCRITURA 273 08-02-2008 NOTARIA 39 BOGOTA. CONSTRUCTORA TAURO LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A JORGE E SANCHEZ HERNANDEZ Y CIA LTDA S.I.A. Y CLARA SOFIA SANCHEZ CARDENAS SEGUN ESCRITURA 1395 16-06-2004 NOTARIA 39 BOGOTA. JORGE E SANCHEZ HERNANDEZ Y CIA LTDA S.I.A. ADQUIRIO POR APOORTE A SOCIEDAD SOBRE DERECHOS DE CUOTA 52%, DE SANCHEZ CARDENAS CLARA SOFIA, SEGUN ESCRITURA 2054 29-06-2000 NOTARIA 2 DE BOGOTA. SANCHEZ CARDENAS CLARA SOFIA, ADQUIRIO POR COMPRA A SANTAMARIA SANCHEZ JULIO CESAR Y SUAREZ DE SANTAMARIA CONCEPCION. SEGUN ESCRITURA 3272 14-09-1976 NOTARIA 3A BOGOTA, REGISTRADA EL 29-09-1976 EN EL FOLIO 050N-167056...E.P.P.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 122 # 7 A - 58/64 APARTAMENTO 502 QUINTO PISO
- 2) CL 122 7A 58 AP 502 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de integracion y otros)

20546584

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 17-06-2009 Radicacion: 2009-47333 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1269 del: 27-05-2009 NOTARIA 39 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INMOBILIARIA CONDOR LTDA.

8600308724 X

A: BANCOLOMBIA S.A.

8909039388

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 03-11-2009 Radicacion: 2009-90755 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2525 del: 28-09-2009 NOTARIA 39 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL *EDIFICIO "KUNAWA" - PROPIEDAD HORIZONTAL *



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-20602084

Página 2

Impreso el 13 de Septiembre de 2013 a las 09:08:25 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

(LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INMOBILIARIA CONDOR LTDA.

8600308724 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 17-09-2010 Radicacion: 2010-79314 VALOR ACTO: \$ 12,320,000.00

Documento: ESCRITURA 698 del: 16-03-2010 NOTARIA 39 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 1,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

8909039388

A: INMOBILIARIA CONDOR LTDA.

8600308724

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 17-09-2010 Radicacion: 2010-79314 VALOR ACTO: \$ 190,000,000.00

Documento: ESCRITURA 698 del: 16-03-2010 NOTARIA 39 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INMOBILIARIA CONDOR LTDA.

8600308724

A: MORENO SILVANI ALEXANDRE

1032357879 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 10-08-2010 Radicacion: 2010-67582 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1572 del: 27-05-2010 NOTARIA 39 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION E.P 2525 28-09-09 NOT 39 BTA EN CUANTO SEÑALA LOS LINDEROS GENERALES DEL EDIFICIO KUNAWA PROPIEDAD HORIZONTAL (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INMOBILIARIA CONDOR LTDA.

8600308724

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 15-09-2011 Radicacion: 2011-73866 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2079 del: 12-09-2011 NOTARIA 36 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO SILVANI ALEXANDRE

1032357879 X

A: BELTRAN CALERO DIANA STELLA

52412820

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 12-06-2013 Radicacion: 2013-41987 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1134 del: 11-06-2013 NOTARIA TREINTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTRO (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO SILVANI ALEXANDRE

1032357879 X

A: PEÑA ORTEGON JORGE EDUARDO

2899102

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 26-07-2013 Radicacion: 2013-55359 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2720 del: 19-07-2013 JUZGADO 064 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 2013-1212 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20602084

Pagina 3.

Impreso el 13 de Septiembre de 2013 a las 09:08:25 a.m



**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: BELTRAN CALERO DIANA STELLA

52412820

A: MORENO SILVANI ALEXANDRE

1032357879

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2013-5126 fecha 21-05-2013

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJBA141 Impreso por: CAJBA141

TURNO: 2013-492556

FECHA: 13-09-2013

El Registrador Principal (E): JUAN FERNANDO QUINTERO OCAMPO

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

TASAS DE INTERÉS BANCARIO

El Suscrito Superintendente Delegado y Técnico en uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 884 del Código de Comercio y 305 del Código Penal en concordancia con los literales c) y d), numeral 6 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria, contenida mediante Resolución No. 1680 de octubre 31 de 2000.

CERTIFICA

Resolución	Fecha	Vigencia		Interés anual		Resolución	Fecha	Vigencia		Interés anual	
		Desde	Hasta	Bancario Corriente	Créditos Ordinarios			Desde	Hasta	Bancario Corriente	Créditos Ordinarios
1224	31-Oct-01	01-Nov-01	30-Nov-01	22,98	-	803	31-May-05	01-Jun-05	30-Jun-05	18,85	-
1380	30-Nov-01	01-Dic-01	31-Dic-01	22,46	-	948	30-Jun-05	01-Jul-05	31-Jul-05	18,5	-
1544	28-Dic-01	01-Ene-02	31-Ene-02	22,81	-	1101	29-Jul-05	01-Ago-05	31-Ago-05	18,24	-
93	31-Ene-02	01-Feb-02	28-Feb-02	22,35	-	1257	31-Ago-05	01-Sep-05	30-Sep-05	18,22	-
239	28-Feb-02	01-Mar-02	31-Mar-02	20,97	-	1487	30-Sep-05	01-Oct-05	31-Oct-05	17,93	-
366	27-Mar-02	01-Abr-02	30-Abr-02	21,03	-	1690	31-Oct-05	01-Nov-05	30-Nov-05	17,87	-
476	30-Abr-02	01-May-02	31-May-02	20	-	8	31-Nov-05	01-Dic-05	30-Dic-05	17,49	-
585	31-May-02	01-Jun-02	30-Jun-02	19,96	-	290	30-Dic-05	01-Ene-06	31-Ene-06	17,35	-
726	28-Jun-02	01-Jul-02	31-Jul-02	19,77	-	206	31-Ene-06	01-Feb-06	28-Feb-06	17,51	-
847	31-Jul-02	01-Ago-02	31-Ago-02	20,01	-	349	28-Feb-06	01-Mar-06	31-Mar-06	17,25	-
966	30-Ago-02	01-Sep-02	30-Sep-02	20,18	-	633	31-Mar-06	01-Abr-06	28-Abr-06	16,25	-
1106	30-Sep-02	01-Oct-02	31-Oct-02	20,3	-	748	28-Abr-06	01-May-06	31-May-06	16,07	-
1247	31-Oct-02	01-Nov-02	30-Nov-02	19,76	-	887	31-May-06	01-Jun-06	30-Jun-06	15,61	-
1368	29-Nov-02	01-Dic-02	31-Dic-02	19,69	-	1103	30-Jun-06	01-Jul-06	31-Jul-06	15,08	-
1557	31-Dic-02	04-Ene-03	31-Ene-03	19,64	-	1305	31-Jul-06	01-Ago-06	31-Ago-06	15,02	-
60	31-Ene-03	01-Feb-03	28-Feb-03	19,78	-	1468	31-Ago-06	01-Sep-06	29-Sep-06	13,05	-
295	28-Feb-03	01-Mar-03	31-Mar-03	19,49	-	1715*	21-Sep-06	01-Oct-06	31-Dic-06	13,07	-
290	31-Mar-03	01-Abr-03	30-Abr-03	19,81	-	018*	01-Ene-07	05-Ene-07	11-Mar-07	13,81	21,19
386	30-Abr-03	01-May-03	30-May-03	19,89	-	428	31-Mar-07	01-Abr-07	30-Jun-07	16,25	-
521	30-May-03	01-Jun-03	30-Jun-03	19,2	-	428	31-Mar-07	01-Abr-07	31-Mar-08	-	22,62
636	27-Jun-03	01-Jul-03	30-Jul-03	19,44	-	1086	21-Jun-07	01-Jul-07	30-Sep-07	***19,01	-
772	31-Jul-03	01-Ago-03	31-Ago-03	19,88	-	1742	28-Sep-07	01-Oct-07	31-Dic-07	***21,26	-
881	29-Ago-03	01-Sep-03	30-Sep-03	20,12	-	2366	28-Dic-07	01-Ene-08	31-Mar-08	***21,83	-
1038	30-Oct-03	01-Oct-03	a la fecha	20,04	-	474	31-Mar-08	01-Abr-08	30-Jun-08	21,92	-
1038	30-Sep-03	01-Oct-03	31-Oct-03	20,24	-	1011	21-Jun-08	01-Jul-08	30-Sep-08	21,51	-
1152	31-Oct-03	01-Nov-03	30-Nov-03	19,87	-	1555	31-Sep-08	01-Oct-08	31-Dic-08	21,02	-
1315	28-Nov-03	01-Dic-03	31-Dic-03	19,81	-	2163	30-Dic-08	01-Abr-09	31-Mar-09	20,47	-
1531	31-Dic-03	01-Ene-04	31-Ene-04	19,67	-	388	1-Mar-09	01-Abr-09	30-Jun-09	20,28	-
58	30-Ene-04	01-Feb-04	29-Feb-04	19,74	-	937	30-Jun-09	01-Jul-09	30-Sep-09	18,65	-
155	27-Feb-04	01-Mar-04	31-Mar-04	19,8	-	1486	31-Sep-09	01-Oct-09	31-Dic-09	17,28	-
257	31-Mar-04	01-Abr-04	30-Abr-04	19,78	-	2039	30-Dic-09	01-Ene-10	31-Mar-10	16,14	-
1128	30-Abr-04	01-May-04	31-May-04	19,71	-	699	30-Mar-10	01-Abr-10	30-Jun-10	15,31	-
1228	31-May-04	01-Jun-04	30-Jun-04	19,67	-	1311	30-Jun-10	01-Jul-10	30-Sep-10	14,94	-
1337	30-Jun-04	01-Jul-04	31-Jul-04	19,84	-	1920	31-Sep-10	01-Oct-10	31-Dic-10	14,21	-
1438	30-Jul-04	01-Ago-04	31-Ago-04	19,28	-	2476	31-Dic-10	01-Ene-11	31-Mar-11	15,61	-
1527	31-Ago-04	01-Sep-04	30-Sep-04	19,5	-	482	31-Mar-11	01-Abr-11	30-Jun-11	17,69	-
1648	30-Sep-04	01-Oct-04	30-Oct-04	19,09	-	1047	30-Jun-11	01-Jul-11	30-Sep-11	18,63	-
1753	29-Oct-04	01-Nov-04	30-Nov-04	19,59	-	1684	30-Sep-11	01-Oct-11	31-Dic-11	19,39	-
1890	30-Nov-04	01-Dic-04	31-Dic-05	19,49	-	2336	28-Dic-11	01-Ene-12	31-Mar-12	19,92	-
2017	31-Dic-04	01-Ene-05	31-Ene-05	19,35	-	465	31-Mar-12	01-Ene-12	30-Jun-12	20,52	-
266	31-Ene-05	01-Feb-05	28-Feb-05	19,4	-	984	29-Jun-12	01-Jul-12	30-Sep-12	20,86	-
386	28-Feb-05	01-Mar-05	31-Mar-05	19,15	-	1528	28-Sep-12	01-Oct-12	31-Dic-12	20,89	-
567	31-Mar-05	01-Abr-05	30-Abr-05	19,19	-	2200	28-Dic-12	01-Ene-13	31-Mar-13	20,25	-
663	29-Abr-05	01-May-05	31-May-05	19,02	-	0605	27-Mar-13	01-Abr-13	30-Jun-13	20,83	-
						1192	21-Jun-13	01-Jul-13	30-Sep-13	20,34	-

NOTA: Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde aparezca publicado este certificado. Adicionalmente, la Superintendencia Financiera lo enviará periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (artículo 98 Decreto 2150 de 1993). Desde ahora figen dos tasas, una para crédito de consumo y ordinario, y otra para microcrédito. *** Rige para crédito de consumo y ordinario. Expedido en Bogotá a 30 de diciembre de 2008. Ricardo León Otero, Director Técnico.

Fuente: Superfinanciera

2072

21/ A3
SEÑOR (A)

JUEZ 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO N°. 2013-1212

DEMANDANTE: BELTRAN CALERO DIANA STELLA

CONTRA: ALEXANDRE MORENO SILVANI.

(ACUMULA JORGE EDUARDO PEÑA ORTEGON).

NERLYN PEREA FLOREZ, mayor de edad, vecino y residenciado en esta ciudad, identificado con la C.C.N°. 1.593.098 de Istmina - Choco., abogado en ejercicio y portador de la T.P.N°. 88633 del C.S.J., obrando en mi calidad de apoderado Judicial del señor JORGE EDUARDO PEÑA ORTEGON, persona mayor de edad, residenciado y domiciliado en esta ciudad, identificado con la C.C. N°. 2.899.102 de Bogotá, conforme al poder que adjunto, muy comedidamente y mediante el presente escrito, me permito manifestar al Honorable Despacho, que por los tramites del PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA, DE ACUMULACION DE DEMANDA, se sirva el Despacho librar mandamiento de pago a favor de mi representado señor JORGE EDUARDO PEÑA ORTEGON y en contra del señor ALEXANDRE MORENO SILVANI, persona igualmente mayor de edad, residenciado y domiciliado en esta ciudad, identificado con la C.C.N°. 1.032.357.879 de Bogotá, por la siguiente suma de dineros contenidas en Un (1) Pagare Números CA-18254536, de fecha Trece (13) de Junio del 2013, y por el valor que a continuación relacionare; producto del contrato de Hipoteca consignado en la Escritura Pública numero 1134 de fecha Junio Once (11) de Dos Mil Trece (2013) de la Notaria Treinta y Cuatro (34) del Circulo Notarial de Bogotá.

1. Por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$50.000.000), como capital, representados en Un Pagare Numero CA-18254536, de fecha Trece (13) de Junio del 2013.

1.1. Más los intereses moratorios mensuales, de acuerdo a lo regulado por la Superintendencia Financiera Fluctuados, mas la mitad, sobre el capital antes señalado, desde el día en que se hizo exigible la obligación, vale decir, desde el día 13 de agosto del año 2013, hasta cuando se pague el total de la obligación.

HECHOS

1. Que por Escritura Pública Numero 1134 de fecha Junio Once (11) de Dos Mil Trece (2013) de la Notaria Treinta y Cuatro (34) del Circulo Notarial de Bogotá, el señor ALEXANDRE MORENO SILVANI, de las condiciones Civiles antes anotadas se constituyó en deudor Hipotecario, abierta de cuantía indeterminada de mi mandante en las siguientes sumas de dinero:

a. Por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$50.000.000), como capital, representados en el Pagaré Numero CA-18254536, de fecha Trece (13) de Junio del 2013.

22 34

2. Que la presente hipoteca abierta y de cuantía indeterminada fue constituida para garantizarle a la acreedora, cualquier obligación presente o futura que por cualquier concepto tuviere la hipotecante, frente a su acreedor, que conste en cheques, pagares, letras de cambio o en cualquier otro título valor.
3. Que el deudor hipotecario, en uso de Hipoteca abierta sin límite de cuantías suscribió Un (1) Pagare Números **CA-18254536**, de fecha Trece (13) de Junio del 2013, por valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$50.000.000)**, como capital, la cual hacen parte íntegramente del contrato de mutuo o hipoteca y se respalda con la misma.
4. Que el deudor hipotecario se comprometió además, a pagar a su Acreedora Hipotecaria, un interés mensual y un interés de mora pagaderos al máximo autorizado por la Ley mercantil sobre el capital mutuado de dicho pagare, de acuerdo a Certificación expedida por la Superintendencia Financiera, intereses que empezaron a causarse para dicho pagare, a partir del 13 de agosto del año 2013.
5. El deudor hipotecario no ha cancelado hasta la fecha a mi mandante, mi el capital ni los intereses de dicha suma, encontrándose en mora y por tanto se hace exigible la obligación.
6. Que se hace exigible la obligación hipotecaria en contra del deudor, por cuanto el mismo incumplió la Clausula Séptima de la presente hipoteca.
7. Que el bien hipotecado actualmente está siendo perseguido judicialmente por otra obligación distinta a la contenida en esta hipoteca., como consta en el presente proceso.
8. Se estipuló en el contrato público, que el deudor hipotecario, renunciaba expresamente a todos los requerimientos previstos en la Ley, en caso de incumplimiento con el pago del capital, intereses de plazo y de mora.
9. Que a mi poderdante, se le notifico del mandamiento de pago respecto del proceso ejecutivo que se adelanta en este Juzgado en contra del señor **ALEXANDRE MORENO SILVANI**, mediante citatorio de que trata el artículo 315 del C.P.C., para que hiciera valer sus derechos como acreedor hipotecario del inmueble perseguido.
10. Que el demandado, se obligo frente a su acreedor mediante el presente documento a pagar los gastos de cobranza judicial, u honorarios que produjera su incumplimiento.
11. Que dado el incumplimiento de las obligaciones por parte del demandado, la presente deuda se hace exigible, por ser actualmente clara y expresa, por constituir plena prueba en contra del demandado, por provenir del deudor y gozar la Escritura Pública de plena autenticidad.
12. Que para garantizar el cumplimiento de la obligación, además de su responsabilidad personal, el deudor gravo a favor de mi poderdante, con Hipoteca Abierta Sin Límite de Cuantía de primer grado el derecho de -

2328

dominio, propiedad y posesión real y material que tiene y ejerce sobre los siguientes bienes:

- 12.1. Un (1) Inmueble: Apartamento Numero 502 situado en el Quinto (5º) Piso del Edificio Kunawa – Propiedad Horizontal y ubicado en la Calle 122 N°. 7 A- 58 de esta ciudad de Bogotá D.C., con área privada total de: Cuarenta y Cinco Punto Ochenta y Nueve Metros Cuadrados (45.89 Mts2), área total construida de Cincuenta y Uno Punto Treinta y Siete Mts2 (51.37 Mts2). Con un coeficiente de propiedad del Dos Punto Setenta y Seis Por Ciento (2.76%).

A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria numero **50N- 20602084** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Zona Norte de esta ciudad de Bogotá D.C., y cedula catastral numero **008413163100105002**.

- 12.2. Un Garaje Numero Quince (15): Situado en el sótano Uno (1). Con área privada cubierta de Diez Punto Cincuenta y Dos Metros Cuadrados (10.52 Mts2). Con un coeficiente de propiedad del Cero Punto Treinta y Dos Por Ciento (0.32%).

A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria numero **50N- 20602042** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Zona Norte de esta ciudad de Bogotá D.C., y cedula catastral numero **008413163100191003**.

Cuyos linderos y demás especificaciones o características se encuentran detallados en la Escritura Pública Numero 1134 de fecha Junio Once (11) de Dos Mil Trece (2013) de la Notaria Treinta y Cuatro (34) del Circulo Notarial de Bogotá, la cual anexo.

13. Que el señor **JORGE EDUARDO PEÑA ORTEGON**, me otorgo poder para actuar y ejercer su derecho real, (el cual anexo).

PRETENSIONES

Por los hechos anteriormente expuestos, sirvase Señor Juez, librar mandamiento de pago en contra del aquí demandado y a favor de mi poderdante señor **JORGE EDUARDO PEÑA ORTEGON**, por las siguientes sumas de dineros que discrimino así:

1. Por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$50.000.000)**, como capital, representados en el Pagaré Numero CA-18254536, de fecha Trece (13) de Junio del 2013.

- 1.1. Más los intereses moratorios mensuales, de acuerdo a lo regulado por la Superintendencia Financiera Fluctuados, mas la mitad, sobre el capital antes señalado, desde el día en que se hizo exigible la obligación, vale decir, desde el día 13 de agosto del año 2013, hasta cuando se pague el total de la obligación.

Solicito se decrete el **EMBARGO y SECUESTRO** de los inmuebles hipotecados Apartamento Numero 502 y Garaje Numero 15 con Matricula (s) Inmobiliaria (s) Números (s) **50N- 20602084 y 50N-20602042**, oficiando a la Oficina de Registro de -

2A / 76

Instrumentos Públicos de esta ciudad de Bogotá D.C., Zona Norte, tal y como lo establece el numeral 1 del artículo 555 del C.P.C.

Solicito para mi mandante la adjudicación del inmueble hipotecado hasta la concurrencia del capital, intereses, gastos y agencias en derechos, en el evento de quedar desierta las diligencias de remate.

Solicito se me reconozca el carácter de apoderado judicial de la parte demandante, según poder que anexo.

Solicito se condene en costas procesales al extremo demandado en la suma en que causen.

FUNDAMENTOS DE DERECHOS

Fundo la presente demanda en lo preceptuado en el libro III, Título XVII y SS, del Capítulo VII del C.P.C., artículos 1602, 2452, 2432, 2439, 2448, 2456, 2433, 2222 del C.C., artículos 1517, 1602, 2221, 2224, 2230, 2488 y concordantes del C.C., artículos 671 a 708, 884, 1163, 1164, y SS, del C.Co., y demás normas concordantes.

Artículos 20, 75, 76, 157, 158, 159, 488, 491, 504, 505, 507, 508, 511, 513, 539, 540 y S.S., del C.P.C., y concordantes del C.P.C.,

PROCEDIMIENTO

Se debe seguir el procedimiento de un **PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO** que trata en el Título XXVII y SS Capítulo VII del C.P.C.

CUANTIA Y COMPETENCIA

Es Usted Señor Juez, competente por la ubicación del inmueble, por el lugar de habitación de las partes demandadas y la cuantía del asunto que estimo superior a la mínima, es decir, la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 50.000.000)**.

PRUEBAS Y ANEXOS

Ruego tener como tales en este proceso las siguientes:

- Primera (1) copia de la Escritura Pública Numero 1134 de fecha Junio Once (11) de Dos Mil Trece (2013) de la Notaria Treinta y Cuatro (34), del Circulo Notarial de Bogotá D.C.
- Copia de la demanda para el traslado al demandado y para el archivo del Juzgado.
- Certificado de Libertad de los inmuebles
- Certificado de interés Bancario
- Poder para actuar
- Un Pagaré Numero CA- 18254536, de fecha Trece (13) de Junio del 2013, en original.

ANEXO

Adjunto a esta demanda además de los documentos enunciados en el acápite de las pruebas, copia de la demanda con sus anexos para el traslado al demandado, copia de la misma y de sus anexos para el archivo del Juzgado.

25/7

NOTIFICACIONES

La demandante la recibirá en la Carrera 8 N°. 106-25 de esta ciudad de Bogotá y/o en la Oficina del suscrito carrera 7 N°. 21-65 oficina 601 de esta ciudad de Bogotá D.C.

El demandado la recibirá en la calle 122 N°. 7 A - 58 Apt. 502 de esta ciudad de Bogotá D.C.

El suscrito la recibirá en la carrera 7 N°. 21-65 Oficina 601 de esta ciudad de esta ciudad de Bogotá D.C.

Del Señor Juez, Cordialmente;


NERLYN PEREA FLOREZ

~~C.C.N°. 1.593.098 de Istmina - Choco~~

~~T.P.N°. 88633 del C.S.J.~~

04 OCT 2013

AL DESPACHO HOY

W
SECRETARIA

26840 19-SEP-13 16:03

JUZG. 64 CIVIL M. PAL

SEÑOR (A)

JUEZ 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO N°. 2013-1212

DEMANDANTE: BELTRAN CALERO DIANA STELLA.

CONTRA: ALEXANDRE MORENO SILVANI

(ACUMULA JORGE EDUARDO PEÑA ORTEGON).

NERLYN PEREA FLOREZ, persona mayor, residente y domiciliado en esta ciudad, identificado con la C.C.N°. 1.593.098 de Istmina- Choco; abogado en ejercicio y portador de la T.P. N°. 88633 del C.S.J., en mi calidad de apoderado Judicial del señor JORGE EDUARDO PEÑA ORTEGON, en la acumulación de la demanda con Título Hipotecario de Menor Cuantía, presentada en este Juzgado, por medio del presente escrito me permito manifestar al Honorable Despacho, lo siguiente:

1. Que renuncio al termino de ejecutoria de que trata el artículo 539 del C.P.C., modificado por la Ley 794 de 2003 artículo 62., respecto de la notificación de los acreedores que tengan garantías prendarias o hipotecarias sobre los bienes embargados; la anterior manifestación la hago en el sentido de indicar que mi poderdante señor JORGE EDUARDO PEÑA ORTEGON, ya se notifico personalmente del auto de mandamiento de pago proferido por este Despacho y que ordeno citarlo para que hiciera valer su crédito.
2. Manifestación que hago conforme a la Ley Procesal Civil, y para que se continúe con los trámites del proceso de acumulación de la demanda con título hipotecario presentada en este Honorable Despacho, el día 18 de septiembre de 2013.

Del señor Juez, cordialmente;

NERLYN PEREA FLOREZ

C.C.N°. 1.593.098 de Istmina- Choco

T.P. N°. 88633 del C.S.J.

27/9

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá. D. C., Veintinueve de octubre de dos mil trece

Ref.- Expediente Nro.- 11001400306420130121200DEMANDA ACUMULADA

De conformidad con los artículos 85 del C. de P. C. en concordancia con la ley 1653 de 2013, se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días so pena de RECHAZO, se subsane, para lo cual;

DISPONE:

- 1.- De conformidad con el art. 6º inciso 2º de la ley 1653 de 2013 acredítese el pago del arancel judicial. Téngase en cuenta las presiones aludidas en la precitada ley¹.-
- 2.- Alléguese copias del memorial subsanatorio para efectos del traslado

Notifíquese,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

fmr

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Hoy <u>3.10.13</u> se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. <u>203</u>
ANA FELISA MURILLO VARGAS SECRETARIA

¹ "cuando en la demanda se incorporen varias pretensiones dinerarias, todas ellas deberán sumarse con el fin de calcular el valor del arancel judicial. Las pretensiones dinerarias que incorporen frutos, intereses, multas, perjuicios, sanciones, mejoras o similares se calcularan a la fecha de presentación de la demanda"

traslado
demandado
2580

SEÑOR (A)

JUEZ 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO N°. 2013-1212

DEMANDANTE: BELTRAN CALERO DIANA STELLA.

CONTRA: ALEXANDRE MORENO SILVANI

(ACUMULA JORGE EDUARDO PEÑA ORTEGON).

NERLYN PEREA FLOREZ, persona mayor, residente y domiciliado en esta ciudad, identificado con la C.C.N°. 1.593.098 de Istmina- Choco; abogado en ejercicio y portador de la T.P. N°. 88633 del C.S.J., en mi calidad de apoderado judicial del señor JORGE EDUARDO PEÑA ORTEGON, en la acumulación de la demanda con Título Hipotecario de Menor Cuantía, presentada en este Juzgado, por medio del presente escrito me permito manifestar al Honorable Despacho, que SUBSANO el presente LIBELO de la siguiente manera:

1. Acreditando el pago del Arancel Judicial, consignado en el Banco Agrario de esta ciudad, por concepto 7. Arancel Judicial de conformidad con lo contemplado en el artículo 6° Inciso 2° de la Ley 1653 de 2013.
2. En tal sentido dejo SUBSANADA la presente demanda allegando copia del escrito para el traslado al demandado, copia del mismo para el archivo del Juzgado.
3. ANEXO: CONSIGNACION CON NÚMERO DE OPERACIÓN 159063232 DE FECHA 1 DE NOVIEMBRE DE 2013.

Del Señor Juez, Cordialmente;

NERLYN PEREA FLOREZ

C.C.N°. 1.593.098 de Istmina- Choco

T.P. N°. 88633 del C.S.J.

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA 2013 11 01			OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO NOMBRE OFICINA 0020 Chapinero		NÚMERO DE OPERACIÓN 159063232		NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 110012052053				
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE Arancel Judicial Ley 1653 suc. Ros.					NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 1653						
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☒ C.C. 3. ☐ NIT 5. ☐ TL 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NUP			NÚMERO 2899102		PRIMER APELLIDO García		SEGUNDO APELLIDO Ortega		NOMBRES Jorge Eduardo		
MANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☒ C.C. 3. ☐ NIT 5. ☐ TL 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NUP			NÚMERO 1032357879		PRIMER APELLIDO Moreno		SEGUNDO APELLIDO Silvani		NOMBRES Alexandre		
CONCEPTO ☐ 1. DEPÓSITOS JUDICIALES ☐ 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA ☐ 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) ☐ 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) ☐ 5. PRESTACIONES SOCIALES ☐ 6. CUOTA ALIMENTARIA											
DESCRIPCIÓN: Concepto 7 Arancel Judicial - Ley 1653											
* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)					VALOR DEPÓSITO (1) \$ 775.000 =						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE Jorge Eduardo García O.					C.C. O NIT No. 2899102		TELÉFONO 6199835				
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO											
FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 775.000 =											
☒ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL No. CHEQUE ☐ BANCO ☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO ☐ CORRIENTE No. CUENTA											
COMISIONES (2) \$ ☐ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL No. CHEQUE ☐ BANCO ☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO ☐ CORRIENTE No. CUENTA											
IVA (3) \$											
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 775.000 =					NOMBRE DEL SOLICITANTE Jorge Eduardo García O. C.C. No. 2899102						

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA 2014 13 11			CÓDIGO 0020		NOMBRE DE OFICINA O RECEPTORA Chapinero		NÚMERO DE OPERACIÓN 157063232		NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 110012052053					
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE Arancel Judicial Ley 1653 suc. Bos.							NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 1653							
DEMANDANTE		DOCUMENTO DE IDENTIDAD		NÚMERO		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRES				
1. ☐ C.C.	3. ☐ NIT	5. ☐ T.I.	2899102		Teña		Orteón		Jorge Eduardo					
2. ☐ C.E.	4. ☐ PASAPORTE	6. ☐ NUP												
DEMANDADO		DOCUMENTO DE IDENTIDAD		NÚMERO		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRES				
1. ☐ C.C.	3. ☐ NIT	5. ☐ T.I.	1032357879		Moreno		Silvani		Alexandre					
2. ☐ C.E.	4. ☐ PASAPORTE	6. ☐ NUP												
CONCEPTO ☐ 1. DEPÓSITOS JUDICIALES ☐ 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA ☐ 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) ☐ 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) ☐ 5. PRESTACIONES SOCIALES ☐ 6. CUOTA ALIMENTARIA														
DESCRIPCIÓN: Concepto * Arancel Judicial - Ley 1653														
* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)							VALOR DEPÓSITO (1) \$ 775.000 -							
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE Jorge Eduardo Teña O.							C.C. O NIT No. 2899102		TELÉFONO 1199825					
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO														
FORMA DEL RECAUDO		☒ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL No CHEQUE ☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO ☐ CORRIENTE No CUENTA												
VALOR DEL DEPÓSITO (1)		\$ 775.000 -												
COMISIONES (2)		☐ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL No CHEQUE ☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO ☐ CORRIENTE No CUENTA												
IVA (3)														
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3)							NOMBRE DEL SOLICITANTE Jorge Eduardo Teña O.							
\$ 775.000 -							C.C.No. 2899102							

01/11/2013 11:06:14 Cajero: Carolina
 Oficina: 29 - UNIDAD DEPÓSITOS JUDICIALES
 Terminal: B66144W0012 (Operación: 106658164)
 Transacción: DEPÓSITO EFECTIVO
 Valor: 775.000,00
 Cuenta: 110012052053 Y FIRMA
 Nombre: JORGE EDUARDO TEÑA O. ALVARADO

INSTRUCCIONES Y CONDICIONES DEL SERVICIO

Dependiendo del servicio, Giro Judicial o Depósito marque con x la casilla respectiva.

El diligenciamiento de este formulario es responsabilidad del usuario. El Banco Agrario de Colombia no se hace responsable por errores e inconsistencias consignadas en el mismo.

Esta solicitud representa sólo una constancia de consignación, el título lo emitirá El Banco Agrario de Colombia a favor del juzgado, con los datos diligenciados por el solicitante.

El título será generado una vez se reciba conformidad de los cheques en caso de que la consignación se efectúe con éstos.

Cuando el giro judicial genere costos por servicios de transporte de numerario y servicio de seguridad externa, estos costos serán asumidos en su totalidad por el consignante.

Los depósitos judiciales deben ir dirigidos únicamente a favor de despachos de la rama judicial.

IMPORTANTE

*Se diligenciará la casilla CUENTA DE AHORROS únicamente para consignaciones de CUOTAS ALIMENTARIAS.

SEÑOR (A)

JUEZ 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO N°. 2013-1212

DEMANDANTE: BELTRAN CALERO DIANA STELLA.

CONTRA: ALEXANDRE MORENO SILVANI

(ACUMULA JORGE EDUARDO PEÑA ORTEGON).

NERLYN PEREA FLOREZ, persona mayor, residente y domiciliado en esta ciudad, identificado con la C.C.Nº. 1.593.098 de Istmina- Chocó; abogado en ejercicio y portador de la T.P. Nº. 88633 del C.S.J., en mi calidad de apoderado Judicial del señor JORGE EDUARDO PEÑA ORTEGON, en la acumulación de la demanda con Título Hipotecario de Menor Cuantía, presentada en este Juzgado, por medio del presente escrito me permito manifestar al Honorable Despacho, que SUBSANO el presente LIBELO de la siguiente manera:

1. Acreditando el pago del Arancel Judicial, consignado en el Banco Agrario de esta ciudad, por concepto 7. Arancel Judicial de conformidad con lo contemplado en el artículo 6º Inciso 2º de la Ley 1653 de 2013.
2. En tal sentido dejo SUBSANADA la presente demanda allegando copia del escrito para el traslado al demandado, copia del mismo para el archivo del Juzgado.
3. ANEXO: CONSIGNACION CON NUMERO DE OPERACION 159063232 DE FECHA 1 DE NOVIEMBRE DE 2013.

Del Señor Juez, Cordialmente;

NERLYN PEREA FLOREZ

C.C.Nº. 1.593.098 de Istmina- Chocó

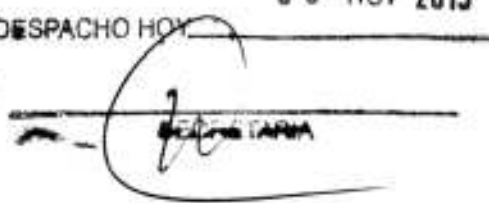
T.P. Nº. 88633 del C.S.J.

28389 5-NOV-13 15:55

JUZG. 64 CIVIL M. PRL

08 NOV 2013

AL DESPACHO HOY

 SECRETARIA

84
B2

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014)

Ref: Ejecutivo Hipotecario: 110014003-064-2013-01212-00

Teniendo en cuenta que el (los) documentos(s) presentado(s) como base de la obligación cumple(n) con los requisitos del Art. 488 del C. de P.C., el despacho libra Mandamiento de Pago dentro de la demanda acumulada por la vía EJECUTIVA de Menor Cuantía con título HIPOTECARIO en favor de **JORGE EDUARDO PEÑA ORTEGON** y en contra de **ALEXANDRE MORENO SILVANI**, por las siguientes sumas de dinero:

1.- **\$50'000.000,00** M/cte., por concepto de capital contenido en el pagaré CA - 18254536 - 01 visible a folio 2, cuyo plazo para el pago se aceleró el 18 de septiembre de 2013.

2.- Por valor de los intereses de mora del capital dispuesto en el numeral anterior, liquidados desde la presentación de la demanda, 18 de septiembre de 2013, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa que para el efecto certifique la Superintendencia Financiera periodo a periodo y de manera fluctuante.

Téngase en cuenta que el(los) inmueble(s) perseguido(s) identificado(s) con matrícula(s) inmobiliaria(s) No **50N-20602084** y **50N-20602042** se encuentra(n) embargado(s) en este proceso.

Sobre costas se dispondrá en su oportunidad.

Notifíquese el presente proveído en legal forma a la parte demandada. Num. 2º artículo 540 del C. de P.C., es decir por anotación en estado, y adviértasele que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación y/o para proponer excepciones de mérito. Num. 2º art. 555 del C. de P.C.

Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad.

Se **RECONOCE** personería jurídica al(la) abogado(a) **NERLYN PEREA FLOREZ** como apoderado(a) judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE, (2)


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

BIL

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 022 Hoy 12 FEB 2014 a la hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria


DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO N°. 2013-1212.

DEMANDANTE: BELTRAN CALERO DIANA STELLA.

CONTRA: ALEXANDRE MORENO SILVANI.

JUZGADO DE ORIGEN: 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

(DEMANDA ACUMULADA DE JORGE EDUARDO PEÑA ORTEGON).

NERLYN PEREA FLOREZ, persona mayor, residente y domiciliado en esta ciudad, identificado con la C.C. N°. 1.593.098 de Istmina- Choco; abogado en ejercicio y portador de la T.P. N°. 88633 del C.S.J., en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la demanda acumulada, conforme al poder otorgado, por medio del presente escrito me permito manifestar al Honorable Despacho, lo siguiente:

1. Se sirva el Despacho, dictar **SENTENCIA** que en Derecho corresponda, lo anterior por cuanto ya se trabo la LITIS y por cuanto el demandado fue notificado en divida forma conforme al 315 y al 320 del C.P.C.
2. Lo anterior para seguir adelante con las actuaciones procesales de Ley y con el curso del proceso.

Del Señor Juez, Cordialmente;


NERLYN PEREA FLOREZ

C.C.N°. 1.593.098 de Istmina- Choco

T.P. N°. 88633 del C.S.J.

CORRESPONDENCIA
RECIBIDA

20M FEB 24 PM 2 15

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA

86
3B



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veinte Civil Municipal
Bogotá, D.C.

Hoy 11 MAR. 2014 pasa al
despacho para que se sirva proveer

Solicitud de Sentencia

Secretaria
DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ
SECRETARIA

(2)

RECEIVED

RECEIVED

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C marzo diecinueve (19) de dos mil catorce (2014)

Ref: 2013-1212 Hipotecario

Estese a lo dispuesto en auto de esta misma fecha.

NOTIFÍQUESE


GLORÍA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

LADT

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 049 Hoy

a.m. 21 MAR. 2014 a la hora de las 8:00
El Secretario

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ



1287
H

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
LIQUIDACIÓN DE COSTAS

PROCESO 2013-1212 ACUMULADA (JUZGADO 64 C.M.)
DEMANDANTE: JORGE EDUARDO PEÑA ORTEGON
DEMANDADO: ALEXANDRE MORENO SILVANI

AGENCIAS EN DERECHO	3.500.000
NOTIFICACIONES	
POLIZA	
ENVIO DOCUMENTOS	
HONORARIOS PERITO	
PUBLICACION PRENSA	
PUBLICACION RADIO	
REGISTRO EMBARGO	
SOLICITUD CERTIFICADO	
GASTOS SECUESTRE	
TOTAL	3.500.000

FIJA	07/04/2014
CORRE	08/04/2014
VENCE	10/04/2014

DFRM

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ
SECRETARIO

LIUIDACION CREDITO HIPOTECARIO-POR VALOR DE \$50.000.000 A CARGO DE ALEXANDRE MORENO SILVANI- A FAVOR DE JORGE EDUARDO PEÑA ORTEGON- INTERESES MORATORIOS PARTIR DEL 13 AGOSTO 2.013 Y HASTA EL 30 DE MARZO 2.014 RESPECTIVAMENTE.

Periodo: Días: Tasa variable: Intereses mora: Intereses X Pagar:

13-08-2013 hasta 30-08-2013:	18	30.51%	\$ 762.750	\$ 762.750
1o.-09-2013 hasta 30-09-2013	30	30.51%	1.271.250	2.034.000
1o.-10-2013 Hasta 30-10- 2013:	30	29.78%	1.240.833	3.274.833
1o.-11-2013 hasta 30- 11-2013:	30	29.78%	1.240.833	4.515.666
1º.-12-2013 hasta 30-12-2013:	30	29.78%	1.240.833	5.756.499
1º.-01-2014 hasta 30-01-2014	30	29.48%	1.228.333	6.984.832
1º.-02-2014 hasta 30-02-2014	30	29.48%	1.228.333	8.213.165
1º.-03-2014 hasta 30-03- 2014	30	29.48%	1.228.333	9.441.498

INTERESES: \$ 9.441.498
ARANCEL JUDICIAL LEY 1653 del 2.013 775.000
CAPITAL E INTERESES: 50.000.000 +9.441.498 **\$ 59.441.498**


NERLYN PEREA FLOREZ
C.C # 1.593.098
T.P # 88.633 C.S.J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
PROCESOS PROVENIENTES DEL JUZGADO 64 AL JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA



TRASLADO N°014

Pagina 3

N° PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
11001 40 03 064 2013 1185	EJECUTIVO	BANCO DAVIVIENDA S.A.	NUBIA ESPERANZA RISACNEVO LEAL	Traslado Liquidacion de costas-Art. 393 Num 4	08/04/2014	10/04/2014
11001 40 03 064 2013 1212	HIPOTECARIO	DIANA STELLA BELTRAN CALERO	ALEXANDRE MORENO SILVANI	Traslado Liquidacion de costas-Art. 393 Num 4	08/04/2014	10/04/2014
11001 40 03 064 2013 1212	HIPOTECARIO	DIANA STELLA BELTRAN CALERO	ALEXANDRE MORENO SILVANI	Traslado Liquidacion de credito Ley 1395/2010	08/04/2014	10/04/2014
11001 40 03 064 2013 1212	HIPOTECARIO	JORGE EDUARDO PEÑA ORTEGON	ALEXANDRE MORENO SILVANI	Traslado Liquidacion de costas-Art. 393 Num 4	08/04/2014	10/04/2014
11001 40 03 064 2013 1212	HIPOTECARIO	JORGE EDUARDO PEÑA ORTEGON	ALEXANDRE MORENO SILVANI	Traslado Liquidacion de credito Ley 1395/2010	08/04/2014	10/04/2014

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART.108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 04/02/2014 Y ALA HORA DE LAS 8: A.M.

DIANA MARÍA ACEVEDO CRUZ
SECRETARIA

03 47

SEÑOR (A).

JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

E.S.D.

REF: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO Nº. 2013 - 1212

DE: BELTRAN CALERO DIANA STELLA

CONTRA: ALEXANDER MORENO SILVANI

(ACUMULADA DE JORGE EDUARDO PEÑA ORTEGON).

J. origen: 64 C.P.

RECIBIDA
2013 MAR 31 PM 4 44

2013 MAR 31 PM 4 44

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA

PEÑA 2F.

NERLYN PEREA FLOREZ, mayor de edad, residente y domiciliado en esta ciudad, identificado con la Cedula de Ciudadanía Numero 1.593.098 de Istmina - Choco; abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional Numero 88633 del C.S.J., en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, muy comedidamente y mediante el presente escrito procedo a presentar ante este Juzgado, la LIQUIDACION DEL CREDITO DEBIDAMENTE FLUCTUADA CONFORME LO REGULA LA SUPERINTENDENCIA FINANACIERA Y LA LEY, POR VALOR DE: CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$ 59.441.498)., que incluye capital y intereses.

Capital: \$ 50.000.000

Intereses: \$ 9.441.498

Total capital + intereses \$ 59.441.498

De igual manera ruego al Honorable Juzgado, se sirva correr traslado al demandado de la presente liquidación del crédito.

ANEXO: Liquidación debidamente fluctuada en un folio.

Del Señor Juez, Cordialmente;



NERLYN PEREA FLOREZ

C.C.Nº. 1.593.098 de Istmina - Choco

T.P.Nº. 88633 del C.S.J.

SEÑOR (A).

JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO N°. 2013-1212.

DEMANDANTE: DIANA STELLA BELTRAN CALERO.

CONTRA: ALEXANDRE MORENO SILVANI.

JUZGADO DE ORIGEN: 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

(DEMANDA ACUMULADA DE JORGE EDUARDO PEÑA ORTEGON).

NERLYN PEREA FLOREZ, persona mayor, residente y domiciliado en esta ciudad, identificado con la C.C. N°. 1.593.098 de Istmina- Choco; abogado en ejercicio y portador de la T.P. N°. 88633 del C.S.J., en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la demanda acumulada, conforme al poder otorgado, por medio del presente escrito me permito manifestar al Honorable Despacho, lo siguiente:

1. Se sirva el Despacho, aprobar las liquidaciones de CREDITO y de COSTAS, liquidaciones que fueron fijadas en lista conforme al artículo 108 del C.P.C., no siendo objetadas por la parte demandante.
2. Asi mismo ruego al Despacho, se sirva correrle traslado al demandado del avalúo del inmueble embargado y secuestrado por el Juzgado y allegado en debida forma al Estrado Judicial.

Del Señor Juez, Cordialmente;

NERLYN PEREA FLOREZ

C.C. N°. 1.593.098 de Istmina- Choco

T.P. N°. 88633 del C.S.J.

RECIBIDA
JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA
2014 ABR 23 PM 12 30



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veinte Civil Municipal
Bogotá, D.C.

24 ABR. 2014

Hoy _____, pesa al

despacho para que se sirva proveer

Aprobar costas y certificar los
Secretario cedido

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ
SECRETARIA

(3)

45-
92

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dos (2) de julio de dos mil catorce (2014)

Ref. 2013-01212 EJECUTIVO HIPOTECARIO

Vista la actuación surtida, el Juzgado **RESUELVE:**

1°. APROBAR la liquidación del crédito de la demanda acumulada, la cual no fue objetada dentro del término legal (fl. 36-38).

2°. APROBAR la liquidación de costas de la demanda acumulada, la cual se ajusta a la ley (fl. 35).

NOTIFIQUESE



GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación
en ESTADO Nro. 112 Hoy 1-4 JULIO 2014
a la hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria

Diana Maria Acevedo Cruz

93
H

LIQUIDACION ACTUALIZADA DEL CREDITO HIPOTECARIO-POR VALOR DE \$50.000.000 A CARGO DE ALEXANDRE MORENO SILVANI- A FAVOR DE JORGE EDUARDO PEÑA ORTEGON- INTERESES MORATORIOS PARTIR DEL 1º DE ABRIL/2.014 Y HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE 2.014 RESPECTIVAMENTE.

Periodo: Días: Tasa variable: Intereses mora: Intereses X Pagar:

		%		
1º.-Abril al 30 Abril 2014-	30	29.45%	\$ 1.227.083	\$ 1.227.083
1º.-Mayo al 30 Mayo 2.014 30-09- 2014	30	29.45%	1.227.083	2.454.166
1º.-Junio al 30 Junio 2.014	30	29.45%	1.227.083	3.681.249
1º.-Julio al 30 Julio 2.014	30	29.00%	1.208.333	4.889.582
1º.-Agosto al 30 Agosto 2.014	30	29.00%	1.208.333	6.097.915
1º.-Sept- al 30 Sept- 2.014	30	29.00%	1.208.333	7.306.248

RESUMEN ACTUALIZADO LIQUIDACION DEL CREDITO:

Liquidación aprobada juzgado: Intereses Del 13 Agosto 2.013 hasta el 30 Marzo 2.014:	\$ 9.441.498
Presente Liquidación: Del 1º.-Abril 2.014 hasta el 30 Septiembre 2.014:	<u>7.306.248</u>
TOTAL INTERESES MORATORIOS:	\$ 16.747.746
Arancel judicial Ley 1653/2.013 Aprobada juzgado:	775.000
CAPITAL POR PAGAR:	<u>50.000.000</u>
TOTAL DEUDA EN FAVOR DE JORGE EDUARDO PEÑA ORTEGON DEL 13 AGOSTO 2.013 HASTA EL 30 SEPTIEMBRE 2.014:	\$ 67.522.746


NERLYN PEREA FLOREZ
 C.C # 1.593.098
 T.P # 88.633 C.S.J.

}

SEÑOR (A).

JUEZ (20) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF: PROCESO HIPOTECARIO N°. 2013-1212

DEMANDANTE: BELTRAN CALERO DIANA STELLA

DEMANDADA: ALEXANDRE MORENO SILVANI.

JUZGADO DE ORIGEN: 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

RECIBIDA
CORRESPONDENCIA

20 OCT 2 PM 3 56

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA

21/9/2013
Acumulado
2 folios
94

NERLYN PEREA FLOREZ, persona mayor de edad, residenciado y domiciliado en esta ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cedula de Ciudadanía Numero **1.593.098** de Istmina- Choco; abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional Numero **88633** del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa en calidad de apoderado Judicial de la parte demandante en la demanda acumulada, por medio del presente escrito me permito manifestar al Honorable Despacho lo siguiente:

1. Que allego a su Despacho, actualización de liquidación del crédito debidamente Fluctuada, tal y como lo ordena la ley por valor de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$ 7.306.248)**.
2. Asi mismo ruego a su Despacho, se sirva correrle traslado de la presente liquidación al demandado, conforme al artículo 108 del C.P.C.

ANEXO: LIQUIDACION EN UN FOLIO.

Del Señor (a) Juez, Cordialmente;


NERLYN PEREA FLOREZ

C.C. N° 1.593.098 de Istmina - Choco

T.P. N° 88633 del C.S.J

500 3 20 5 100 100

Para efectos del traslado ~~entender~~ quedan los
autores en la ~~secretaria~~ del Juzgado a disposición
de las partes por el término de 3 días
14 OCT. 2014

Initial 15 OCT. 2014
final 17 OCT. 2014



Hoy 12 - JUL. 2013 pasa al
despacho para que se sirva proveer

Qualifica Leg. Scritto

-(3)

SEÑOR

JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

E.S.D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2013-1212

Demandante: BELTRAN CALERO DIANA STELLA

Contra: ALEXANDRE MORENO SILVANI

NERLYN PEREA FLOREZ, persona mayor de edad, identificado con la C.C. No.1593098 de Istmina y Tarjeta Profesional No.88633 del C.S.J; en mi calidad de apoderado judicial de la actora, en forma atenta y comedida me permito solicitar al Despacho lo siguiente:

- 1.- Se sirva el Despacho, **señalar nueva fecha y hora para llevar a cabo diligencia de REMATE** del inmueble embargado, secuestrado y avaluado.
- 2.- Se sirva igualmente, aprobar la última liquidación allegada al Despacho.

Del señor Juez, Cordialmente;


NERLYN PEREA FLOREZ

C.C. No.1.593.098 de Istmina.

T.P. No.88633 del C.S.J

CORRESPONDENCIA
RECIBIDA

2015 ENE 15 PM 3 39

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA

95



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veinte Civil Municipal
Bogotá, D.C.

Hoy 22 ENE. 2015 pasa al
despacho para que se sirva proveer

Fecha para Remate
Secretario

~~DIANA MARIA AGUIRRE CRUZ~~
SECRETARIA

(9)

RECIBIDO POR LA SECRETARIA

BPM 01

22 ENE 12 PM 3 32

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha
Juzgado 110014003020

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Períodos}/\text{DíasPeríodo})}) - 1$

Desde	Hasta	Días	Tasa Anual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
01/04/2014	30/04/2014	30	29.445	29.445	29.445	0.07%	\$ 50.000.000,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.061.002,03	\$ 1.061.002,03	\$ 0,00	\$ 51.061.002,03
01/05/2014	31/05/2014	31	29.445	29.445	29.445	0.07%	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.096.368,76	\$ 2.157.370,79	\$ 0,00	\$ 52.157.370,79
01/06/2014	30/06/2014	30	29.445	29.445	29.445	0.07%	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.061.002,03	\$ 3.218.372,82	\$ 0,00	\$ 53.218.372,82
01/07/2014	31/07/2014	31	28.995	28.995	28.995	0.07%	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.081.569,94	\$ 4.299.942,76	\$ 0,00	\$ 54.299.942,76
01/08/2014	31/08/2014	31	28.995	28.995	28.995	0.07%	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.081.569,94	\$ 5.381.512,71	\$ 0,00	\$ 55.381.512,71
01/09/2014	30/09/2014	30	28.995	28.995	28.995	0.07%	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.046.680,59	\$ 6.428.193,30	\$ 0,00	\$ 56.428.193,30
01/10/2014	31/10/2014	31	28.755	28.755	28.755	0.07%	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.073.656,18	\$ 7.501.849,47	\$ 0,00	\$ 57.501.849,47
01/11/2014	30/11/2014	30	26.755	26.755	26.755	0.07%	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.039.022,10	\$ 8.540.871,58	\$ 0,00	\$ 58.540.871,58
01/12/2014	31/12/2014	31	26.755	26.755	26.755	0.07%	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.073.656,18	\$ 9.614.527,75	\$ 0,00	\$ 59.614.527,75
01/01/2015	31/01/2015	31	28.815	28.815	28.815	0.07%	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.075.636,00	\$ 10.690.163,75	\$ 0,00	\$ 60.690.163,75
01/02/2015	04/02/2015	3	28.815	28.815	28.815	0.07%	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 312.281,42	\$ 11.002.445,17	\$ 0,00	\$ 61.002.445,17

Capital	\$ 50.000.000,00
INTERESES ANTERIORES	\$ 9.441.498
Total Interes Mora	\$ 11.002.445,17
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 70.443.943,17

96. 11/11

47

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., nueve (09) de febrero de dos mil quince (2015)

REF:2013-1212 Ejecutivo(Demanda Acumulada)

Por cuanto en la liquidación adicional del crédito aportada por la parte ejecutante los intereses moratorios superan la tasa máxima legal, se modifica la misma para subsanar lo anotado, la cual queda en los siguientes términos según liquidación anexa:

Capital.....	\$50.000.000.00
Intereses anteriores	\$ 9.441.498.00
Intereses moratorios del 30b de marzo	
De 2014 al 09 de febrero de 2015.....	\$11.002.445.17

TOTAL LIQUIDACIÓN AL 9 de FEBRERO	
DE 2015.	\$70.443.943.17

Conforme a lo anterior, el juzgado, **RESUELVE:**

1º MODIFICAR la liquidación actualizada del crédito elaborada por el extremo activo, de conformidad con lo aquí expuesto.

2º APROBAR la liquidación del crédito elaborada en este proveído, en la suma de **\$70.443.943.17** con corte al 9 de febrero de 2015.

3º DE EXISTIR dineros consignados para el presente proceso, **HÁGASE ENTREGA** a la parte actora, hasta la concurrencia del valor de las liquidaciones del crédito y costas

4º POR SECRETARÍA expídase un informe de títulos existentes dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE, (7)



GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
Nro. 018 Hoy 11 FEB. 2015 a la hora de
las 8:00 a.m.
El Secretario

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

LIQUIDACION ACTUALIZADA- PARTIR AGOSTO 13/2013 Y HASTA FEBRERO 09/2.015-DEL CREDITO HIPOTECARIO A CARGO DE ALEXANDER MORENO SILVANI Y A FAVOR DE JORGE EDUARDO PEÑA ORTEGON, POR UN CAPITAL DE \$50.000.000 RESPECTIVAMENTE.

Periodo Liquidado: Días: Tasa variable: Intereses mora: Sub- total Intereses:

		%		
1º. Oct. Al 30 Oct/2.014	30	28.76%	\$ 1.198.333	
1º. Nov- al 30 Nov- 2.014:	30	28.76%	1.198.333	
1º. Dbre al 30 Dbre. 2.014:	30	28.76%	1.198.333	
1º. Enero al 30 Enero 2.015:	30	28.82%	1.200.833	
1º. Febr. Al 09 Febr. 2.015	8	28.82%	360.250	\$ 5.156.082

- RESUMEN PRESENTE ACTUALIZACION DEL CREDITO HIPOTECARIO-

1- LIQUIDACION INTERESES DEBIDAMENTE APROBADA POR EL JUZGADO- PARTIR AGOSTO 13/2013-
HASTA SEPTIEMBRE 30/2014-: \$ 16.747.746

2-PRESENTE LIQUIDACION Intereses moratorios del 1º. Octubre/2014- hasta
el 09 Febrero/2.015 respectivamente:
\$ 5.156.082

TOTAL INTERESES ACTUALIZADOS HASTA EL 9 de Febrero 2015: \$ 21.903.828

CAPITAL POR PAGAR:
50.000.000

TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO HASTA EL 9 DE FEBRERO 2.015: \$ 71.903.828


NERLIN PEREA FLOREZ
Apoderado de Jorge Eduardo Peña Ortégón

SEÑOR (a)

JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO N°. 2013-1212 .

DE: BELTRAN CALERO DIANA STELLA.

CONTRA: ALEXANDER MORENO SILVANI.

ACUMULA: JORGE EDUARDO PEÑA ORTEGON

JUZGADO ORIGEN: 64 C.M.

JUZGADO 20 CIVIL MPB

00387 16-FEB-'15 16:38

NERLYN PEREA FLOREZ, persona mayor, residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio y portador de la T.P. N°. 88633 del C.S.J., en mi calidad de apoderado de la parte demandante JORGE EDUARDO PEÑA ORTEGON en la demanda de ACUMULACION, encontrándome en términos de Ley y mediante el presente escrito manifiesto al Señor Juez, que por medio de la presente OBJETO LA LIQUIDACION DEL ACTUALIZADA DEL CREDITO ELABORADA POR EL DESPACHO mediante su auto de fecha 09 de febrero de 2015 de la siguiente:

1. Que en fecha 2 de octubre de 2014 allegue a su Despacho, actualización del crédito por valor de (\$7.306.748) desde el día 1 de abril de 2014 hasta el día 30 de septiembre del año 2014., debidamente Fluctuada tal Y como lo ordena la Ley.
2. Mediante auto de fecha 09 de febrero de 2015, el Despacho modifica la liquidación actualizada del crédito elaborada por el extremo de la parte activa, pero los intereses liquidados del crédito de mi poderdante a partir del 1 de octubre de 2014 hasta el día 09 de febrero de 2015 arroja la suma de \$ 5.156.082, por lo que comparándose la liquidación practicada por el extremo activo y la que practico el Juzgado hay una diferencia de \$ 1.459.885 a favor del demandante; observándose que la liquidación practicada por el Despacho no se ajusta a derecho, por lo que solicito al Despacho se sirva revisar la actualización practicada que arrojo la suma de \$ 11.443.943,17, lo anterior en aras de no reducirle el crédito al demandante.
3. Por lo manifestado al Despacho anteriormente, solicito al Despacho se sirva revisar su modificación de la liquidación actualizada del crédito, teniendo en cuenta lo dicho en el numeral 2 de este escrito, esto con el objetivo de garantizarle el derecho al demandante., y aprobar en debida forma las actualizaciones de liquidación presentada por el demandante.

Allego liquidación en un folio del 1 de octubre de 2014 a 09 de febrero de 2015.

Del Señor (a) Juez, Cordialmente;

NERLYN PEREA FLOREZ

C.C. NO. 1593-098 de Istmina

T.P. NO. 88633 del C.S.J.

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Para efectos del traslado ~~de~~ quedan los
autos en la ~~Secretaría~~ del Juzgado a disposición
de los ~~partes~~ por el término de 2 ~~meses~~ ^{meses}
03 MAR. 2015

EN SEÑAL DE: DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ
SECRETARIA

inicial 04 MAR. 2015
finel 05 MAR. 2015

AL DESPACHO HOY	<u>17 MAR. 2015</u>
ENFORMANDO QUE EL TERMINO CONCEDIDO VENCIO EN SILENCIO	
<u>DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ</u> SECRETARIA	

100

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., marzo veinticinco (25) de dos mil quince (2015)

REF. 2013-01212 HIPOTECARIO

En cuanto se formula objeción contra el auto que modifica la liquidación del crédito, se rechaza la misma por improcedente, con fundamento en el numeral 3 del artículo 521 del C. de P.C.

De otra parte, se aclara al memorialista que la modificación de la liquidación del crédito se encuentra debidamente soportada en la liquidación anexa al auto del 9 de febrero de 2015, la cual obra al folio 44 del cuaderno 2 y parte de la anteriormente aprobada en auto del 2 de julio de 2014, visible al folio 40, por lo cual no se encuentra que se haya incurrido en error y no hay lugar a acceder a lo solicitado por el apoderado de la ejecutante en la demanda acumulada.

NOTIFÍQUESE



**GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ**

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 049 Hoy 27 MAR 2015 a la
hora de las 8:00 a.m.
El Secretario

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

#101

INFORME SECRETARIAL 23 DE ABRIL DE 2015

EJECUTIVO: 64-2013-1212.

En la fecha informo a la señora Juez, que el aviso de remate publicado por prensa y radio, certificación radial y certificado de tradición fueron aportados por el extremo activo de la demanda acumulada. Provea

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ
Secretaria.

(1)

20.
102

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. abril veintiocho (28) de dos mil quince (2015)

REF:2013-1212 Ejecutivo

Téngase en cuenta al momento de la liquidación de costas los gastos efectuados para el remate por la parte ejecutante en la demanda Acumulada

NOTIFÍQUESE

(41)

GLORÍA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

LADT

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en

ESTADO Nro. 068 Hoy

30 ABR 2015 a la hora de las 8:00
a.m.

El Secretario

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Unidad Treinta y Cinco Civil Municipal de
Ejecución de Medidas Cautivas de Bogotá

Al señor Jefe de la Unidad Informante:

1. ¿Se cumplió el tiempo fijado para el cumplimiento de la medida cautiva?
2. ¿Se cumplió el tiempo fijado para el cumplimiento de la medida cautiva?
3. ¿Se cumplió el tiempo fijado para el cumplimiento de la medida cautiva?
4. ¿Se cumplió el tiempo fijado para el cumplimiento de la medida cautiva?
5. ¿Se cumplió el tiempo fijado para el cumplimiento de la medida cautiva?
6. ¿Se cumplió el tiempo fijado para el cumplimiento de la medida cautiva?
7. ¿Se cumplió el tiempo fijado para el cumplimiento de la medida cautiva?
8. ¿Se cumplió el tiempo fijado para el cumplimiento de la medida cautiva?
9. ¿Se cumplió el tiempo fijado para el cumplimiento de la medida cautiva?
10. ¿Se cumplió el tiempo fijado para el cumplimiento de la medida cautiva?
11. ¿Se cumplió el tiempo fijado para el cumplimiento de la medida cautiva?
12. ¿Se cumplió el tiempo fijado para el cumplimiento de la medida cautiva?

Bogotá, D.C.

23 OCT 2015

El (la) secretario (a)



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., veintisiete (27) de octubre del año dos mil quince (2015)

REF: N° 1100140030642013-0121200

Por secretaría ofíciase a los Juzgados 64 y 20 Civil Municipal de Bogotá para que informen la existencia de depósitos judiciales a órdenes del proceso de la referencia, y, de ser posible, los pongan a disposición de este Juzgado en la cuenta No. 110012041735 del Banco Agrario de Colombia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2)


NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

KSL

Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.	
El auto anterior se notificó por estado:	
No. 136	129 OCT 2015
de hoy	
La Secretaria	



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., nueve (9) de junio del año dos mil dieciséis (2016)

REF: N° 1100140030642013-0121200

Se requiere a la secretaría del juzgado para que dé cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 27 de octubre de 2015 (fl. 51), indicando el nombre de este juzgado y que los depósitos judiciales deberán consignarse en la cuenta de este despacho No. 110012041078 del Banco Agrario de Colombia.

Por secretaría elabórense y envíense los oficios ordenados.

CÚMPLASE (2)



TALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

EZ

KSL-C



JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 19 # 13A -12 PISO 13

Bogotá D.C., junio 30 de 2016
Oficio No. 2193

Señores
JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO (DEMANDA ACUMULADA) No.
110014003020**20130121200**
Dte. : JORGE EDUARDO PEÑA ORTEGON C.C. 2.899.102
Ddo. : ALEXANDRE MORENO SILVANI C.C. 1.032.357.879

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha veintisiete (27) de octubre del dos mil quince (2015) proferido por el extinto Juzgado 35 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá y auto de fecha nueve (09) de junio del dos mil dieciséis (2016) proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó oficiarle para que informe la existencia de depósitos judiciales a órdenes del proceso de la referencia, y, de ser posible, los pongan a disposición de este Juzgado en la cuenta No. 110012041078 del Banco Agrario de Colombia.

Al dar respuesta por favor citar la referencia con el **NÚMERO DEL PROCESO**.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,

NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria



JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 19 # 13A -12 PISO 13

Bogotá D.C., junio 30 de 2016
Oficio No. 2194

Señores
JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO (DEMANDA ACUMULADA) No.
110014003020**20130121200**
Dte. : JORGE EDUARDO PEÑA ORTEGON C.C. 2.899.102
Ddo. : ALEXANDRE MORENO SILVANI C.C. 1.032.357.879

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha veintisiete (27) de octubre del dos mil quince (2015) proferido por el extinto Juzgado 35 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá y auto de fecha nueve (09) de junio del dos mil dieciséis (2016) proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó oficiarle para que informe la existencia de depósitos judiciales a órdenes del proceso de la referencia, y, de ser posible, los pongan a disposición de este Juzgado en la cuenta No. 110012041078 del Banco Agrario de Colombia.

Al dar respuesta por favor citar la referencia con el **NÚMERO DEL PROCESO**.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,

NASLY VANEESA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

SEÑOR

JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA, D.C.

E.S.D.

Superior 107
OF. E.J. CIV. MUN. RADICAR 2
3F-1410
34730 13-JUN-18 15:11
3390-2018

Referencia: EJECUTIVO HIPOTECARIO NO.2013-1212 Juz. Origen 64 Cmpal.-

Demandante: JORGE EDUARDO PEÑA ORTEGON (DEMANDA ACUMULADA)

Demandado: ALEXANDER MORENO SILVANI

NERLYN PEREA FLOREZ, persona mayor de edad, residente y domiciliado en esta ciudad, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No.88633 del C.S.J; apoderado de la parte actora en la presente demanda ACUMULADA, en forma respetuosa acudo a su Despacho para allegarle ACTUALIZACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO, debidamente fluctuada.-

De Usted, Cordialmente;


NERLYN PEREA FLOREZ

C.C.NO.1593098 de Istmina

T.P.No.88633 del C.S.J;

ACTUALIZACION LIQUIDACION DEL CREDITO
 JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
 PROCESO EJECUTIVO No. 20-2013-1212 (DEMANDA ACUMULADA)
 DE: JORGE EDUARDO PEÑA ORTEGON
 CONTRA: ALEXANDER SILVANI MORENO

Actualización desde: 10 de febrero de 2015

Hasta: 15 de junio de 2018

CAPITAL \$50.000.000,00

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
10/02/2015	28/02/2015	50.000.000	19,21	28,82	0,069	19	659.260,77
01/03/2015	31/03/2015		19,21	28,82	0,069	31	1.075.636,00
01/04/2015	30/04/2015		19,37	29,06	0,070	30	1.048.592,99
01/05/2015	31/05/2015		19,37	29,06	0,070	31	1.083.546,09
01/06/2015	30/06/2015		19,37	29,06	0,070	30	1.048.592,99
01/07/2015	31/07/2015		19,26	28,89	0,070	31	1.078.109,48
01/08/2015	31/08/2015		19,26	28,89	0,070	31	1.078.109,48
01/09/2015	30/09/2015		19,26	28,89	0,070	30	1.043.331,75
01/10/2015	31/10/2015		19,33	29,00	0,070	31	1.081.569,94
01/11/2015	30/11/2015		19,33	29,00	0,070	30	1.046.680,59
01/12/2015	31/12/2015		19,33	29,00	0,070	31	1.081.569,94
01/01/2016	31/01/2016		19,68	29,52	0,071	31	1.098.830,24
01/02/2016	29/02/2016		19,68	29,52	0,071	29	1.027.937,97
01/03/2016	31/03/2016		19,68	29,52	0,071	31	1.098.830,24
01/04/2016	30/04/2016		20,54	30,81	0,074	30	1.104.141,94
01/05/2016	31/05/2016		20,54	30,81	0,074	31	1.140.946,67
01/06/2016	30/06/2016		20,54	30,81	0,074	30	1.104.141,94
01/07/2016	31/07/2016		21,34	32,01	0,076	31	1.179.754,53
01/08/2016	31/08/2016		21,34	32,01	0,076	31	1.179.754,53
01/09/2016	30/09/2016		21,34	32,01	0,076	30	1.141.697,93
01/10/2016	31/10/2016		21,99	32,99	0,078	31	1.211.027,75
01/11/2016	30/11/2016		21,99	32,99	0,078	30	1.171.962,34
01/12/2016	31/12/2016		21,99	32,99	0,078	31	1.211.027,75
01/01/2017	31/01/2017		22,34	33,51	0,079	31	1.227.772,59
01/02/2017	28/02/2017		22,34	33,51	0,079	28	1.108.955,89
01/03/2017	31/03/2017		22,34	33,51	0,079	31	1.227.772,59
01/04/2017	30/04/2017		22,33	33,50	0,079	30	1.187.704,92
01/05/2017	31/05/2017		22,33	33,50	0,079	31	1.227.295,08
01/06/2017	30/06/2017		22,33	33,50	0,079	30	1.187.704,92
01/07/2017	31/07/2017		21,98	32,97	0,078	31	1.210.548,35
01/08/2017	31/08/2017		21,98	32,97	0,078	31	1.210.548,35
01/09/2017	30/09/2017		21,47	32,20	0,077	30	1.147.613,06
01/10/2017	31/10/2017		21,15	31,73	0,076	31	1.170.569,61
01/11/2017	30/11/2017		20,96	31,44	0,075	30	1.123.901,48

01/12/2017	31/12/2017		20,77	31,16	0,074	31	1.152.300,57
01/01/2018	31/01/2018		20,69	31,04	0,074	31	1.148.250,12
01/02/2018	28/02/2018		21,01	31,52	0,075	28	1.051.164,34
01/03/2018	31/03/2018		20,68	31,02	0,074	31	1.147.763,61
01/04/2018	30/04/2018		20,48	30,72	0,073	30	1.101.311,41
01/05/2018	31/05/2018		20,44	30,66	0,073	31	1.136.070,75
01/06/2018	15/06/2018		20,28	30,42	0,073	15	545.931,12
TOTAL INTERESES MORATORIOS							45.308.232,63

VIENE LIQUIDACION A 9 DE FEBRERO DE 2015	\$ 70.443.943,17
INTERESES MORATORIOS DEL 10-FEB-15 A 15-JUN-18	\$ 45.308.232,63
TOTAL LIQUIDACION	\$ 115.752.175,80

SON: A 15 DE JUNIO DE 2018: CIENTO QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS CON 80 CTVOS M/CTE



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 20 JUN 2018, se presenta traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 1416 del
CB el cual corre a partir del 21 JUN 2018
y vence el 25 JUN 2018.

La Secretaria.

26 JUN 2018

(2)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Ref. 064-2013-1212

Teniendo en cuenta que la liquidación actualizada del crédito efectuada por el extremo actor no fue objetada, y que la misma se ajusta a derecho, se imparte su APROBACIÓN (Art. 466 Núm. 3 del C.G.P.).

Notifíquese (2),

ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA

JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá

Bogotá, D.C., 29 de junio de 2018

Por anotación en estado N° 172 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



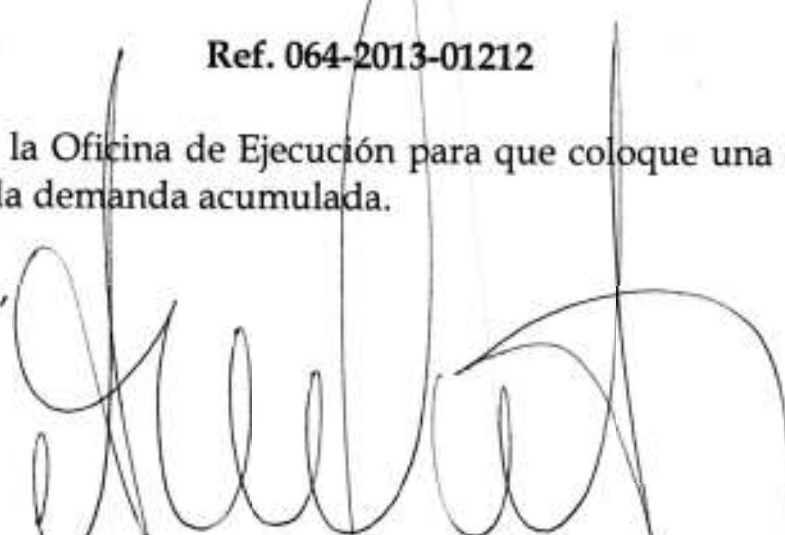
JUZGADO DIECISÉIS (16º) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Once (11) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Ref. 064-2013-01212

Se requiere a la Oficina de Ejecución para que coloque una caratula al cuaderno de la demanda acumulada.

Cúmplase (3),



ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

EXPEDIENTE HÍBRIDO

FÍSICO HASTA EL FOLIO No 111

FECHA: 8-Julio-2022

H